



# PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXX

Saltillo, Coahuila, martes 3 de septiembre de 2013

número 71

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**ARMANDO LUNA CANALES**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAMENTO Interior de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.	1
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se instruye a la Comisión de Lista Nominal y Participación Ciudadana para que inicie con los trabajos pertinentes relacionados con la demarcación territorial.	15
CUENTA Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012, del Municipio de Múzquiz, Coahuila.	16
AVANCE de Gestión Financiera correspondiente al primer y segundo trimestre del ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Múzquiz, Coahuila.	33

### REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

#### TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento reglamenta la ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y regula su estructura, facultades y funcionamiento como organismo constitucional autónomo, cuyo objeto primordial es el estudio, promoción, divulgación y protección de los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en el territorio de Coahuila, previstos en los ordenamientos jurídicos mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales en los que México sea parte.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Autoridad.- Toda persona que, mediante órganos estatales o municipales competentes, esté en posibilidad de tomar y ejecutar decisiones que afecten a los particulares u ordenar que las mismas sean ejecutadas e incluso disponer de la fuerza pública para ello, así como los organismos públicos autónomos.

II. Comisión.- La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

III. Evidencia.- Medio de convicción que pueda allegarse la Comisión para resolver el expediente de queja.

IV. Gaceta.- Órgano oficial de difusión de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

V. Ley.- La Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

VI. Servidor Público.- Toda persona que desempeña un empleo, cargo, comisión o mandato de cualquier naturaleza en la administración pública estatal o municipal, así como en un organismo público autónomo, tendiente a satisfacer en forma continua, uniforme, regular y permanente, necesidades de carácter colectivo.

VII. Consejo: El Consejo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

VIII. Consejeros: Los Consejeros de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

IX. Presidente: El Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

X. Visitador Adjunto: Aquel que se encuentra adscrito a la Visitaduría General o a una Regional y le corresponde conocer, analizar e investigar de oficio o a petición de parte presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades estatales o municipales; brindar asesoría a las personas que lo soliciten, así como realizar las actividades necesarias para lograr por medio de la conciliación, la solución inmediata entre las partes; de no ser así, auxiliar en la formulación de proyectos de recomendación correspondientes.

XI. Comités Regionales: Comités Regionales para la Protección de los Derechos Humanos, son los órganos consultivos de coordinación y concertación de acciones para coadyuvar con el estudio, promoción, divulgación y protección de los Derechos Humanos en Coahuila, los cuales serán integrados por los miembros de los Comités Municipales.

XII. Comités Municipales: Comités Municipales para la Protección de los Derechos Humanos, son los órganos consultivos de coordinación y concertación de acciones para coadyuvar con el estudio, promoción, divulgación y protección de los derechos humanos en Coahuila. Serán integrados por miembros de la sociedad civil organizada.

ARTÍCULO 3.- El Presidente y el Consejo, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultados para interpretar las disposiciones establecidas en el presente reglamento, de acuerdo al principio de la interpretación conforme a la Constitución.

ARTÍCULO 4.- Para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Comisión, se entiende por derechos humanos aquellas facultades, prerrogativas o derechos consubstanciales a la naturaleza del ser humano, por el simple hecho de serlo, indispensables para asegurar su pleno desarrollo y llevar una vida digna, para lograr su transcendencia ontológica, reconocidos en:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. La Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y las Cartas de Derechos Fundamentales Locales que emanen de ella;

III. La Declaración Universal de los Derechos Humanos; y,

IV. Convenios, Acuerdos y Tratados Internacionales en los que México sea parte.

ARTÍCULO 5.- Para el desarrollo y cumplimiento de las funciones y atribuciones que le corresponden a la Comisión, ésta contará con los órganos y la estructura administrativa que establece su ley y este Reglamento.

ARTÍCULO 6.- En el desempeño de sus funciones la Comisión no recibirá instrucciones de ninguna autoridad o servidor público. Sus recomendaciones y acuerdos de no responsabilidad solo estarán sustentados en las evidencias que se desprendan de los respectivos expedientes.

ARTÍCULO 7.- Los términos y plazos que se señalan en la Ley y en el presente reglamento se entenderán como días naturales, salvo que expresamente se señale que deban ser hábiles.

ARTÍCULO 8.- Todas las actuaciones de la Comisión serán gratuitas. Esta disposición deberá ser informada indubitadamente a quienes recurran a ella. Cuando para el trámite de la queja el interesado decida contar con la asistencia de un Licenciado en Derecho, se le deberá hacer la indicación de que ello no es necesario.

ARTÍCULO 9.- Los bienes muebles e inmuebles y demás recursos que integren el patrimonio de la Comisión de acuerdo con lo establecido por la Ley, serán administrados y ejercidos por el Presidente, los Visitadores y los titulares de las unidades administrativas, salvo los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes del consejo previsto en la Ley.

El Presidente podrá reglamentar, en acuerdos administrativos, el ejercicio de esta facultad para los Visitadores y las unidades administrativas, a fin de tener una correcta administración de los bienes y el debido ejercicio del presupuesto de la Comisión.

ARTÍCULO 10.- La actuación del personal de la Comisión se ajustará a los principios de profesionalismo, independencia, integridad, objetividad, imparcialidad, confidencialidad, honradez y excelencia, así como al logro de la misión y visión del organismo.

ARTÍCULO 11.- Los Servidores Públicos de la Comisión están obligados a guardar la más estricta reserva de los asuntos a su cargo, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Pública.

Los Servidores Públicos que laboren en la Comisión no estarán obligados a rendir testimonio cuando dicha prueba haya sido ofrecida en procesos civiles, penales, administrativos o cualquier otro y su testimonio se encuentre relacionado con su intervención en el tratamiento de los asuntos radicados en la Comisión.

En aquellos casos en los que se reciba un citatorio para comparecer ante alguna autoridad administrativa, judicial o ministerial, el Presidente comisionará al personal citado para que comparezca y haga del conocimiento de la autoridad esta limitación legal y, en su caso, cuando así lo considere conveniente, enviar un informe por escrito de la actuación de la Comisión en el asunto de que se trate.

ARTÍCULO 12.- En el desempeño de sus funciones, especialmente en el desahogo de las diligencias en las que intervengan los servidores públicos de la Comisión, deberán identificarse con la credencial oficial vigente que sea expedida por el Presidente del organismo.

En el caso de un mal uso por parte del servidor público de la credencial oficial, será sujeto de responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 13.- Si la Comisión determina como indispensable para el esclarecimiento de una queja, la práctica de una investigación que requiera de conocimientos en un área diversa de la jurídica, podrá solicitar el auxilio de personas u organismos técnicos especializados.

ARTÍCULO 14.- La Comisión contará con un órgano oficial de difusión e información que se denominará “Gaceta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila”, cuya periodicidad será cuatrimestral y en ella se publicarán sus actividades, informes especiales, y materiales varios que, por su importancia, merezcan darse a conocer en dicha publicación.

## **TITULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 15.- La Comisión tiene competencia en todo el territorio del Estado, y conocerá de oficio o a petición de parte, de las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, no será competente para conocer de asuntos electorales y jurisdiccionales.

ARTÍCULO 16.- Se entiende por actos y resoluciones de organismos y autoridades electorales, los emitidos por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado y los emitidos por el Congreso del Estado erigido en Colegio Electoral, así como las demás designaciones indirectas del Congreso de cargos populares del orden estatal o municipal.

ARTÍCULO 17.- Se entiende por resoluciones de carácter jurisdiccional:

- I. Sentencias definitivas;
- II. Sentencias Interlocutorias que se emitan durante el proceso; y,
- III. Autos y acuerdos dictados por el Magistrado o Juez del Tribunal o Juzgado, para cuya expedición se haya realizado una valoración y determinación jurídica.

ARTÍCULO 18.- La Comisión tendrá competencia auxiliar en los casos que los actos reclamados hayan sido realizados por parte de autoridades federales, en cuyo caso actuará como receptora de quejas que sean competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, pudiendo realizar las diligencias necesarias para salvaguardar los derechos del agraviado. Asimismo, cuando los actos reclamados hayan sido realizados por autoridades o servidores públicos de otras entidades federativas, la Comisión actuará como receptora de quejas. Una vez desahogadas las diligencias, la queja será turnada al organismo protector de derechos humanos que corresponda.

ARTÍCULO 19.- La Comisión para el cumplimiento de su objeto, contará con órganos directivos, consultivos, ejecutivos, administrativos, técnicos y operativos.

## **TÍTULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMISIÓN**

### **CAPÍTULO I PRESIDENCIA**

ARTÍCULO 20.- Es atribución del Presidente conceder licencias voluntarias hasta por tres meses, sin goce de sueldo, a empleados y funcionarios que hayan prestado sus servicios en la Comisión por lo menos en un año, así como otorgar licencias con goce de sueldo hasta por quince días hábiles.

ARTÍCULO 21.- Durante las ausencias temporales del Presidente, hasta por el tiempo que estipula la Ley, sus funciones y su representación legal serán cubiertas por el Visitador General, y si también se encontrare ausente, le sustituirá el Primer Visitador o, en su defecto, el que el Presidente designe de manera temporal de entre sus colaboradores.

ARTÍCULO 22.- Para los efectos de la fracción XXII del artículo 37 de la ley, se estará a lo dispuesto por el presente Reglamento y por el Estatuto del Servicio Profesional de la Comisión.

ARTÍCULO 23.- En los informes especiales y anuales presentados por el Presidente, así como en el supuesto del artículo 40 de la Ley, se podrá omitir en ellos la información personal de la parte quejosa, cuando la situación particular así lo amerite.

ARTÍCULO 24.- Con las excepciones establecidas en la Ley y en los términos del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera, corresponde al Presidente nombrar y remover libremente a todo el personal de la Comisión.

## **CAPITULO II EL ÓRGANO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN**

ARTÍCULO 25. Los Órganos Consultivos de la Comisión serán:

- I. El Consejo,
- II. Las Comisiones del Consejo,
- III. Comités Regionales,
- IV. Comités Municipales.

ARTÍCULO 25 Bis. El consejo ciudadano integrado por el Presidente y seis consejeros propietarios.

El Presidente de la Comisión, será Presidente ex officio del Consejo Consultivo del Organismo.

El titular de la Secretaría Técnica de la Comisión, lo será también del Consejo. Participará en las sesiones que éste celebre con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 26.- Para efectos del inciso c del artículo 50 de la Ley, el Presidente de la Comisión convocará a una sesión para presentar ante los miembros del Consejo el contenido del informe. Una vez aprobado, se presentará ante el Pleno del Congreso o bien ante la Comisión Permanente del mismo; de igual forma se entregará por escrito a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial.

ARTÍCULO 27.- Los miembros del Consejo podrán pedir información adicional sobre los asuntos que se encuentren en trámite o hayan sido resueltos por la Comisión. La solicitud podrá ser de forma verbal en sesión de Consejo, o por escrito, dirigido al Presidente de la Comisión en la cual se incluirán los datos que permitan identificar el asunto de que se trate.

El Presidente turnará la solicitud a los órganos ejecutivos y administrativos que correspondan, los cuales, en un plazo no mayor de treinta días hábiles, deberán preparar el informe respectivo para que el Presidente lo haga del conocimiento del Consejo.

ARTÍCULO 28.- En virtud de las comisiones que integren los consejeros propietarios, de acuerdo a lo dispuesto por la ley, una vez cumplidas recibirán un estipendio económico, el cual será establecido por el Presidente de la Comisión de acuerdo a la disposición presupuestaria y atendiendo a la importancia de la encomienda.

ARTÍCULO 29.- La inasistencia injustificada de un Consejero propietario a tres sesiones, ordinarias o extraordinarias, consecutivas agendadas y notificadas de acuerdo al plazo señalado en el artículo 51 de la Ley, producirá su exclusión definitiva como miembro del Consejo.

Tal situación se hará constar en el acta de la sesión respectiva por parte del Secretario Técnico, misma que se hará del conocimiento del Consejero que incurrió en dicha falta.

No podrá ocupar el cargo de Consejero aquél que realice funciones en alguna dependencia o entidad que resulten incompatibles con el desempeño del cargo. Si durante el desempeño de su encargo se ubica en el supuesto anterior, cesarán los efectos de su designación como Consejero, previo acuerdo del Consejo, mismo que le será notificado.

ARTÍCULO 30.- Los Consejeros podrán integrar las comisiones que sean acordadas de conformidad con lo establecido en la Ley y en el presente Reglamento.

Las comisiones del Consejo serán de carácter temporal y serán creadas por acuerdo del Consejo para el análisis, estudio y opinión de los asuntos que se acuerden en sesión de Consejo.

ARTÍCULO 31.- El acuerdo en el que se establezcan las comisiones deberá contener los términos de la misma, así como el nombre de los Consejeros y del personal de la Comisión que la integrarán.

ARTÍCULO 32.- Las comisiones tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y estudiar los asuntos que le sean encomendados por el Presidente de la Comisión, o bien, por el propio Consejo
- II. Emitir las opiniones que le sean solicitadas en relación con los asuntos que sean competencia de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. Solicitar a la Dirección General, Visitaduría General y a la Secretaría Técnica la información que considere necesaria para el cumplimiento de la comisión.

ARTÍCULO 33.- Las Comisiones tendrán la obligación de presentar al Consejo un informe detallado al término de la encomienda, en el que se precisen las tareas desarrolladas, así como la entrega al Presidente del documento que contenga el análisis, estudio u opinión del o de los asuntos conferidos.

ARTÍCULO 34.- Las comisiones estarán integradas al menos por dos Consejeros, el Director General o Visitador General o el Secretario Técnico de la Comisión. De dichos Consejeros, uno de ellos fungirá como coordinador de la comisión encomendada.

### **CAPÍTULO III VISITADURIA GENERAL**

ARTÍCULO 35.- La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila contará con un Visitador General, el cual será nombrado y removido libremente por el Presidente.

La Visitaduría General, para el cumplimiento de sus funciones contará con las Visitadurías Regionales, Visitadores Adjuntos y demás personal administrativo que de acuerdo al presupuesto de egresos de la Comisión se determinen por el Presidente.

ARTÍCULO 36.- El Presidente podrá asignar discrecionalmente a la Visitaduría asuntos especiales, que por su trascendencia e importancia, sea necesaria la atención directa del o de la Visitadora General.

ARTÍCULO 37.- La Visitaduría General, en el cumplimiento de sus funciones tiene las siguientes facultades:

- I. Apoyar al Presidente en la coordinación y supervisión jurídica de las Visitadurías Regionales e Itinerantes.
- II. Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales, así como en el caso de ausencia definitiva, hasta en tanto se designe por el Congreso al nuevo titular en los términos previstos por esta ley.
- III. Colaborar en la preparación de los asuntos en que deba intervenir el Presidente, como representante legal de la Comisión.
- IV. Elaborar las estadísticas que le encomiende el Presidente, así como supervisar aquéllas que, de los procedimientos, correspondan a las Visitadurías Regionales.
- V. Establecer los mecanismos de control de los procedimientos que se lleven en el Estado por la Comisión.
- VI. Supervisar que en las Visitadurías Regionales se cumplan con las funciones generales que les encomienda la Ley y el presente Reglamento, así como la correcta integración y conclusión de los expedientes que se encuentren en trámite.

ARTÍCULO 38.- El Visitador General podrá, previo acuerdo con el Presidente, atraer en cualquier momento, el conocimiento de expedientes de queja que sean integrados en las Visitadurías Regionales e Itinerantes, cuando lo considere necesario por las características especiales que revista.

ARTÍCULO 39.- Para efectos del artículo 72 de la Ley, corresponderá al Visitador General conocer de todos aquellos asuntos en los cuales el Presidente o los Visitadores Regionales e Itinerantes se excusen de conocer. En el supuesto de que sea el Visitador General quien se excuse, el Presidente podrá conocer del asunto o, en su caso, designar a quien deba hacerlo.

ARTÍCULO 40.- Las ausencias o faltas temporales del Visitador General podrán ser cubiertas, previo acuerdo del Presidente, por el Primer Visitador Regional, quien, una vez designado, ejercerá las funciones y atribuciones que le correspondan al Visitador General, según lo señalado por la Ley y este reglamento.

### **CAPÍTULO IV DE LOS VISITADORES REGIONALES E ITINERANTES**

ARTÍCULO 41.- La Comisión contará con las Visitadurías Regionales e Itinerantes que sean aprobadas por el Consejo de acuerdo a la disposición presupuestal de la misma.

ARTÍCULO 42.- Las Visitadurías Regionales, para el cumplimiento de sus funciones, contarán con los visitadores adjuntos y el demás personal administrativo que, de acuerdo al presupuesto de egresos de la Comisión, se determine por el Presidente.

ARTÍCULO 43.- Las Visitadurías Regionales serán denominadas de acuerdo al número ordinal que determine el Consejo, así como su circunscripción territorial y asiento.

ARTÍCULO 44.- Las Visitadurías Regionales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Recibir y admitir a nombre de la Comisión, las quejas presentadas por los afectados, sus representantes o los denunciantes;
- II. Iniciar, a petición de parte, la investigación de las quejas que le sean presentadas con motivo de presuntas violaciones a los Derechos Humanos, e informar de ellas al Presidente;
- III. Iniciar de oficio, previo acuerdo con el Presidente, el trámite de investigación cuando un acto de autoridad o de servidor público, estatal o municipal, se presuma como violación grave a los Derechos Humanos y se haga del conocimiento público por cualquier medio de información o comunicación.
- IV. Ejecutar las acciones necesarias para dar, previo acuerdo del Presidente, atención inmediata, mediante la conciliación, a las quejas de que tengan conocimiento, por violaciones de los Derechos Humanos;
- V. Formular proyectos de recomendaciones o, en su caso, de acuerdos de no responsabilidad, apegados a los resultados de las investigaciones y estudios realizados sobre las quejas presentadas, mismos que deberán someterse a consideración del Visitador General y a la aprobación del Presidente;
- VI. Proporcionar orientación jurídica a las personas que soliciten la intervención de la Comisión;
- VII. Canalizar a instituciones competentes los asuntos que no constituyan una violación a los Derechos Humanos;
- VIII. Realizar acciones que le sean encomendadas a efecto de supervisar el respeto a los Derechos Humanos en el sistema penitenciario, carcelario, de readaptación y adaptación social, instituciones educativas, así como en los centros de internamiento médico, psiquiátrico y cualquier otro que la autoridad destine para la reclusión de personas en el Estado; y,
- IX. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente.

ARTÍCULO 45.- Los Visitadores Itinerantes se constituirán en la región del Estado donde no exista una Visitaduría Regional, previo acuerdo del Presidente, y tendrán las mismas atribuciones de los Visitadores Regionales.

ARTÍCULO 46.- Los Visitadores Adjuntos son auxiliares de la Visitaduría General y estarán bajo la autoridad del Visitador Regional que corresponda, de acuerdo a la asignación señalada en el nombramiento expedido por el Presidente.

ARTÍCULO 47.- Para ser Visitador Adjunto se requiere:

- I. Tener título de Licenciado en Derecho expedido legalmente;
- II. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- III. Tener, cuando menos, veinticinco años de edad cumplidos al día de su nombramiento;
- IV. Tener la experiencia necesaria, a juicio del Presidente, para el desempeño de las atribuciones correspondientes; y,
- V. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.

ARTÍCULO 48.- Los Visitadores Adjuntos pueden ser designados dentro del personal del Servicio Profesional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO 49.- Los Visitadores Adjuntos tendrán las siguientes funciones:

- I. Recibir las quejas presentadas por los afectados, sus representantes o los denunciantes;
- II. Iniciar, a petición de parte o de oficio, por instrucciones del Visitador General, investigaciones sobre presuntas violaciones a los derechos humanos en perjuicio de cualquier persona que se encuentre en el territorio de Coahuila;
- III. Proporcionar información o asesoría a las personas que lo soliciten, respecto a los medios de defensa de los derechos humanos;
- IV. Recibir y desahogar las pruebas ofrecidas por las partes y efectuar las inspecciones o investigaciones que se estimen pertinentes para la obtención de la verdad de los hechos;
- V. Auxiliar al Visitador Regional en la formulación de recomendaciones y acuerdos de no responsabilidad;
- VI. Auxiliar en la ejecución de los programas preventivos en materia de derechos humanos, participando en su estudio, divulgación y promoción.
- VII. Las demás que le sean asignadas por el Visitador General, o encomendadas por el Presidente.

ARTÍCULO 50.- En sus actuaciones, el Visitador Adjunto tiene fe pública para certificar la veracidad de los hechos con relación a las quejas presentadas en la Comisión.

ARTÍCULO 51.- El Visitador General, Regionales, Itinerantes, Adjuntos y demás personal de la Comisión están impedidos para conocer de asuntos por alguna de las siguientes causas:

- I. Por tener parentesco en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad con alguno de los interesados o sus representantes, o con el servidor público involucrado como presunto responsable en el asunto;
- II. Por tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas a que se refiere la fracción anterior;
- III. Por tener interés personal en el asunto, o tenerlo su cónyuge o sus familiares, en los grados que expresa la fracción primera de este artículo;
- IV. Por tener familiaridad o vivir en familia con alguno de los interesados en el asunto que se encuentre en trámite o se pretenda tramitar ante la Comisión;
- V. Por haber aceptado presentes o servicios de alguno de los interesados en el asunto;

VI. Por haber hecho promesas que impliquen parcialidad en favor o en contra de alguno de los interesados, sus representantes o haber amenazado de cualquier modo a alguno de ellos;

VII. Por haber sido agente del Ministerio Público, perito, testigo, apoderado, patrono o defensor en el asunto de que se trata, o haber gestionado o recomendado anteriormente el asunto en favor o en contra de alguno de los interesados; y,

VIII. Por cualquier otra causa análoga a las anteriores.

En caso de que el Visitador General, Visitador Regional, Visitador Itinerante, Visitador Adjunto y demás personal de la Comisión tengan conocimiento de que se encuentra en alguna de las causas de impedimento deberán excusarse de inmediato del conocimiento del asunto y solicitar a su superior la calificación y determinación final sobre la excusa.

ARTÍCULO 52.- La calificación de la excusa será resuelta por el Presidente.

## **CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA COMISIÓN**

ARTÍCULO 53.- Los órganos administrativos de la Comisión serán la Dirección General, la Secretaría Técnica y las unidades administrativas que sean necesarias para la buena y eficaz marcha de la Comisión

ARTÍCULO 54.- El titular de la Dirección General será designado por el Presidente y para ocupar el cargo deberá cubrir los requisitos señalados en el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Comisión.

ARTÍCULO 55.- Para el cumplimiento de las atribuciones que el artículo 74 de la Ley confiere al Director General, podrá solicitar a los demás órganos de la Comisión los informes, documentos y demás materiales que sean necesarios para la consecución de sus funciones.

ARTÍCULO 56.- El titular de la Secretaría técnica será nombrado y removido libremente por el Presidente y, para ocupar el cargo, deberá reunir los requisitos que señala el artículo 78 de la Ley.

ARTÍCULO 57.- La Comisión contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. La Contraloría Interna;
- II. La Coordinación administrativa;
- III. La Coordinación Jurídica ; y,
- IV. Las demás que sean requeridas para la eficaz marcha del organismo acorde al presupuesto del mismo.

ARTÍCULO 58.- El titular de la contraloría interna, para dar cabal cumplimiento a las atribuciones que señala el artículo 28 de la Ley, tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar seguimiento a las observaciones que formula la Auditoría Superior del Estado de Coahuila;
- II. Formar un padrón de proveedores de la Comisión y vigilar que se cumpla con la normatividad de la materia; y,
- III. Instaurar los procedimientos administrativos disciplinarios internos, con motivo de quejas y denuncias formuladas contra servidores de la Comisión, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO 59.- El coordinador administrativo tendrá las siguientes funciones:

- I. Atender las necesidades administrativas de los diferentes órganos de la Comisión, de conformidad con los lineamientos generales.
- II. Llevar el registro de los bienes muebles e inmuebles de la Comisión.
- III. Resguardar, mantener y administrar el Archivo General de la Comisión.
- IV. Despachar la correspondencia concerniente a los distintos órganos de la Comisión y recabar los correspondientes acuses de recibo.
- V. Auxiliar al Contralor Interno en la formulación de balances y estados contables y financieros de la Comisión.
- VI. Establecer mecanismos, medidas y acciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- VII. Efectuar los movimientos de altas, bajas y pagos quincenales al personal de la Comisión.
- VIII. Formar, controlar y custodiar los expedientes del personal de la Comisión,
- IX. Realizar las compras de insumos necesarios para la buena y eficaz marcha de la Comisión.

ARTÍCULO 60.- El coordinador jurídico tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar estudios de naturaleza jurídica en materia de Derechos Humanos.
- II. Preparar anteproyectos de reforma a Leyes que conlleven la protección y respeto de los Derechos Humanos.
- III. Realizar el estudio y anteproyecto de las acciones de inconstitucionalidad en las que intervenga la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

IV. Revisar los proyectos de contratos y convenios en la que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza sea parte.

V. Elaborar y en su caso vigilar los procedimientos de amparo en que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza sea parte.

VI. Las demás que le asigne el Presidente.

## **TITULO CUARTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA COMISIÓN**

### **CAPÍTULO ÚNICO LA PROTECCIÓN NO JURISDICCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

#### **SECCIÓN PRIMERA GENERALIDADES DEL PROCESO**

ARTÍCULO 61.- Los procedimientos ante la Comisión deberán ser breves y sencillos, sin más formalidades que las que señalen la Ley y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 62.- En los casos en los que se solicite el acceso o copias de los documentos y actuaciones que obren dentro de los expedientes tramitados ante la Comisión, podrá otorgársele previo acuerdo del Presidente, siempre y cuando el expediente se encuentre concluido y no se afecte el derecho a la intimidad de las personas, de acuerdo a lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

La Comisión, tratándose de documentos probatorios que le sean solicitados por la autoridad a la cual dirigió una recomendación o a algún particular, resolverá discrecionalmente si entrega o no dichos documentos.

ARTÍCULO 63.- Los Visitadores Adjuntos adscritos a las Visitadurías Regionales deberán foliar y sellar todas las evidencias y actuaciones integradas a los expedientes que se encuentren a su cargo.

El número de folio se marcará en la esquina superior derecha de la hoja. Para tal efecto, se utilizarán, preferentemente, los foliadores con que cuente cada una de las Visitadurías Regionales. La numeración debe de iniciar en la primera hoja y continuar sucesivamente, incluyendo los anexos correspondientes, si es que existen.

Las evidencias en soporte electrónico, magnético, electromagnético o de cualquier otra índole se acompañarán al expediente en sobre cerrado que deberá ser foliado en los términos antes previstos, salvo que por seguridad deban mantenerse separados del expediente. En este supuesto, el Visitador Adjunto deberá levantar el acta circunstanciada respectiva y agregarla al expediente.

#### **APARTADO PRIMERO LA QUEJA**

ARTÍCULO 64. La queja podrá presentarse por los siguientes medios:

- I. Por escrito;
- II. Por comparecencia;
- III. Por vía telefónica, fax, correo electrónico o por cualquier otro medio;
- IV. Por escrito frente a la autoridad Estatal o Municipal a quien se dirija.

ARTÍCULO 65.- Todo escrito de queja que se dirija a la Comisión deberá contener:

- I. Nombre, apellido, domicilio y, en su caso, el número telefónico o correo electrónico de la persona que presuntamente ha sido afectada en sus derechos humanos y de la que presente la queja, si esta fuera distinta del agraviado;
- II. Una relación sucinta de los hechos constitutivos de la presunta violación a los derechos humanos;
- III. Autoridad o servidor público presuntamente responsable; y,
- IV. Firma o huella digital del interesado o de la persona que para tales efectos lo auxilie o represente;

ARTÍCULO 66.- En los casos en que la queja sea presentada por vía telefónica, ésta deberá ser ratificada por el interesado o su representante, según el caso, dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación. En caso contrario, se desechará.

En el caso de la fracción IV del artículo 64, la Autoridad sin dilación dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la queja, deberá de remitirla a la Comisión. En el caso de quejas por violaciones graves a los derechos humanos, deberá de acompañar a la queja, el informe correspondiente. Lo anterior, con independencia de que los particulares puedan acudir ante la propia Comisión a presentar su queja. Con el fin de eficientar la comunicación entre autoridades y esta Comisión, se requerirá a los diferentes sectores de la estructura del Estado, nombren a una persona que será el enlace directo para atender los asuntos relativos a la protección de los derechos humanos.



Las quejas recibidas conforme al párrafo anterior, serán calificadas por el Visitador Regional y continuarán el trámite legal correspondiente.

Se entiende por violaciones graves a los derechos humanos aquellos actos que interesen el derecho a la vida, la integridad física y la libertad de las personas.

ARTÍCULO 67.- Cuando alguna persona se encuentre recluida en uno de los centros de internamiento previstos en la Ley, y pretenda interponer una queja ante la Comisión, el Visitador Adjunto, deberá trasladarse al centro de internamiento para que dicha persona manifieste los hechos que constituyen la presunta violación a los derechos humanos.

ARTÍCULO 68.- El procedimiento que se siga ante la Comisión deberá ser breve, sencillo y gratuito; sólo estará sujeto a las mínimas formalidades que se requieran en la investigación de los hechos buscando siempre la conciliación. Se tramitará además, de acuerdo con los principios de inmediatez, concentración y rapidez procurando el contacto directo con quejosos y autoridades, para evitar la dilación de las comunicaciones escritas.

El principio de concentración abarcará no solo la acumulación del trámite de los expedientes de queja, sino también, a través de su resolución, violaciones reiteradas por parte de los servidores públicos de las diversas instituciones de gobierno que hacen probable la existencia de violaciones a los derechos humanos.

El principio de concentración se aplicará también cuando los patrones definidos de transgresión se deriven de la actuación de servidores públicos que pertenezcan a una misma dependencia. Sin perjuicio de analizar cada caso particular y recomendar sanciones individuales, la Comisión revisará los patrones de violación a los derechos humanos imputables a autoridades y servidores públicos cuando acumule quejas bajo este principio.

Cuando se presenten distintas quejas por supuestas violaciones a los derechos humanos de los grupos vulnerables radicados dentro del Estado, que evidencien patrones definidos de transgresión de sus derechos, la Comisión concentrará los expedientes y emitirá la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 69.- Cuando las organizaciones de la sociedad civil acudan ante la Comisión para comunicar las violaciones a los derechos humanos y, en su caso, presentar, a través de sus representantes, la queja correspondiente respecto de personas que no tengan la posibilidad de presentarlas de manera directa, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Acreditar la constitución legal, la personalidad jurídica y facultades de quien se ostente como su representante; y,
- II. Acompañar al escrito de queja copias de los estatutos y demás documentos en los que consten las facultades del representante de la organización no gubernamental.

ARTÍCULO 70.- Se considera que una queja es anónima cuando ésta no esté firmada, no tenga huella digital o no contenga los datos de identificación del quejoso. Esta situación se hará saber, si ello es posible, al quejoso para que la ratifique dentro de los tres días siguientes contados a partir del momento en que reciba la comunicación de la Comisión de que deba subsanar la omisión. De preferencia, la comunicación al quejoso se hará vía telefónica, en cuyo caso, se levantará constancia por parte del funcionario de la Comisión que hizo el requerimiento telefónico.

De no contar con número telefónico, el requerimiento para ratificar la queja se hará por cualquier medio de comunicación. El término de tres días se contará a partir del correspondiente acuse de recibo o del momento en que se tenga la certeza de que el quejoso recibió el requerimiento para ratificar la queja.

De no ratificar la queja en el plazo señalado en el párrafo anterior, se tendrá por concluida y se enviará al archivo. Esto no impedirá que el quejoso vuelva a presentarla con los requisitos de identificación, debidamente acreditados, y se admita la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 71.- Cuando el quejoso o alguno de los testigos soliciten que su nombre y datos personales se mantenga en estricta reserva, la Comisión evaluará los hechos y discrecionalmente resolverá dicha petición.

ARTÍCULO 72.- Cuando los afectados no puedan identificar a las autoridades o servidores públicos que consideran han vulnerado sus derechos fundamentales, se buscará la identificación de los mismos por la Comisión, por todos los medios a su alcance, con aquéllos que las autoridades deberán poner a su disposición y con la participación del quejoso.

ARTÍCULO 73.- La formulación de quejas, así como las resoluciones y recomendaciones que emita la Comisión, no perjudicarán el ejercicio de los derechos y medios de defensa que puedan corresponder a los afectados conforme a las leyes, ni suspenderán o interrumpirán sus plazos preclusivos de prescripción o caducidad. Esta circunstancia deberá señalarse al interesado en el acuerdo de admisión de la instancia.

ARTÍCULO 74.- No se admitirán quejas notoriamente improcedentes o infundadas, esto es, aquéllas en las que se advierta mala fe o carencia de fundamento, lo cual se le notificará al quejoso. En estos casos, no habrá lugar a apertura del expediente.

ARTÍCULO 75.- La Comisión podrá iniciar de oficio un expediente de queja cuando se haga del conocimiento público un acto u omisión de alguna autoridad o servidor público, estatal o municipal, que se presume que constituyen una violación grave de los Derechos Humanos. Para ello es indispensable que así lo acuerde el Presidente.

La investigación iniciada de oficio seguirá, en lo conducente, el mismo trámite que los expedientes de queja iniciados a petición de los particulares, pero no podrá ser concluida por falta de interés de los agraviados ni por desistimiento.

### EL PROCEDIMIENTO

Artículo 76.- Al recibir la queja se deberá:

- a) Acusar de recibido;
- b) Registrar la queja con el número de folio correspondiente;
- c) Turnar al Visitador Regional o Itinerante para que se proceda a su calificación dentro de un término de 3 días.

ARTÍCULO 77.- Calificados los hechos que motivaron la queja como presuntamente violatorios de derechos humanos, el Visitador Regional, comunicará al quejoso el acuerdo de admisión de la instancia. Asimismo, se le informará sobre la apertura del expediente de queja el nombre del Visitador Adjunto encargado del expediente, la gratuidad de los servicios, la no necesaria asistencia de un abogado y el número telefónico al cual se puede comunicar para enterarse sobre el trámite del expediente, y se le invitará a mantener comunicación con la Comisión durante el trámite.

ARTÍCULO 78.- Cuando la Comisión se haya declarado incompetente para conocer de una queja, pero exista la posibilidad de orientar jurídicamente al quejoso, el Visitador Regional enviará el respectivo acuerdo de orientación en el que se explicará, de manera breve y sencilla, la naturaleza del problema y sus posibles formas de solución. Se señalará además, el nombre de la dependencia pública que deba atender al quejoso. A dicha dependencia se enviará oficio en el cual se señalará que la Comisión ha orientado al quejoso y le pedirá que éste sea recibido para la orientación respectiva. El Visitador Regional solicitará a la autoridad un breve informe sobre el resultado de sus gestiones, mismo que se anexará al expediente.

ARTÍCULO 79.- Si se considera que, en un asunto, la competencia se surte en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Comisión efectuará todos los actos que tengan como objeto la solución del conflicto planteado, dar fe de los hechos sobre el particular, realizar las diligencias necesarias para la restitución o conservación del goce de sus derechos, lo cual será debidamente circunstanciado.

ARTÍCULO 80.- Cuando la queja haya sido determinada como pendiente de calificación, por no reunir los requisitos legales o reglamentarios o porque sea ambigua o imprecisa, el Visitador correspondiente realizará las gestiones necesarias para requerir que el solicitante subsane las omisiones en un término de ocho días hábiles. En caso de no cumplirse con lo anterior, se tendrá por no presentada la queja.

ARTÍCULO 81.- Para los efectos del artículo 108 de la Ley, corresponderá al Presidente, Visitador General o Visitador Regional, la determinación de la urgencia de un asunto que amerite reducir el plazo máximo de 15 días concedido a la autoridad señalada como responsable para que rinda su informe. En el correspondiente oficio de solicitud de información, se razonarán someramente los motivos de la urgencia.

En estos casos, independientemente del oficio de solicitud de información, el Visitador que corresponda, siempre y cuando tenga la aprobación del Visitador General, deberá establecer de inmediato comunicación telefónica con la autoridad responsable o con su superior jerárquico, para conocer la gravedad del problema y, en su caso, tomar las medidas necesarias para evitar la consumación irreparable de las violaciones denunciadas. En el oficio en que se solicite la información se deberá incluir el apercebimiento contemplado en el artículo 110 de la Ley.

ARTÍCULO 82.- En aquellos casos en que el Visitador de la Comisión entable comunicación telefónica con cualquier autoridad respecto a una queja, deberá levantar acta circunstanciada de la misma, la cual se integrará al expediente respectivo. El acta deberá contener por lo menos:

- I. Lugar y fecha.
- II. Los nombres, cargos y teléfonos de los servidores públicos, tanto de la Comisión como de la autoridad que intervinieron.
- III. Una relatoría clara y precisa de la conversación.
- IV. Firma.

ARTÍCULO 83.- La respuesta de la autoridad se dará a conocer al quejoso. En este caso, se dará al quejoso un plazo máximo de quince días, contados a partir del siguiente a la notificación que se le haga, para que manifieste lo que a su derecho convenga. De no hacerlo en el plazo fijado, se ordenará el archivo del expediente como asunto totalmente concluido, siempre y cuando sea evidente que la autoridad responsable se ha conducido con verdad.

Según la naturaleza del asunto, la vista del informe podrá ser por escrito, mediante comparecencia, vía telefónica o por cualquier medio electrónico, haciendo constar este hecho en el acta circunstanciada correspondiente. En el caso de que el quejoso no comparezca a desahogar la vista, la queja será concluida por falta de interés.

ARTÍCULO 84.- La documentación que remita la autoridad con motivo de la rendición del informe solicitado deberá estar debidamente certificada para que surta efectos.

ARTÍCULO 85.- En el caso de que un quejoso solicite la reapertura de un expediente, o que se reciba documentación o información posterior al envío del mismo al archivo, el Visitador Regional analizará el asunto en particular y posteriormente presentará al Visitador General un proyecto de acuerdo, debidamente razonado, para reabrir o negar la reapertura del expediente.

ARTÍCULO 86.- El Visitador General, Regional o los Adjuntos responsables de la investigación de los hechos motivo de queja, podrán presentarse en cualquier oficina administrativa o centro de reclusión o internamiento para comprobar datos, hechos o circunstancias relacionadas con la queja. Las autoridades deberán prestar a éstos la información que soliciten y darles el acceso a los documentos, lugares o personas que se señalen.

ARTÍCULO 86 Bis. Cuando sean reiteradas las actitudes u omisiones que impliquen conductas evasivas o de entorpecimiento al cauce normal de las investigaciones, por parte de las autoridades y servidores públicos que deban intervenir o colaborar con los Visitadores, no obstante los requerimientos que éstos les hubieren formulado, el Presidente podrá exigir un informe especial al superior jerárquico de dichas autoridades o servidores públicos que hayan actuado en desacato.

Si la autoridad se niega a colaborar con la Comisión, se levantará acta circunstanciada de los hechos para, en su caso, formular la denuncia ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 87.- La Comisión podrá, dentro del proceso de investigación, auxiliarse de terceros con conocimientos especiales en una ciencia, oficio, arte o técnica para llegar al esclarecimiento de los hechos. Al efecto, se procurará establecer convenios de colaboración con las diversas instancias que puedan prestar estos servicios.

ARTÍCULO 88.- Las medidas precautorias o cautelares se solicitarán cuando la naturaleza del caso lo amerite, por un plazo cierto, que no podrá exceder de 30 días. Durante ese plazo, la Comisión deberá concluir el estudio del expediente y se resolverá el fondo del mismo.

Las medidas precautorias de conservación o de restitución solicitadas no prejuzgan sobre la veracidad de los hechos.

## LA CONCILIACIÓN

ARTÍCULO 89.- Cuando una queja calificada como presuntamente violatoria de derechos humanos no se refiere a violaciones a los derechos a la vida o a la integridad física o psíquica, o a otras que se consideren especialmente graves por el número de afectados o por sus posibles consecuencias, el asunto podrá someterse al procedimiento de conciliación con las autoridades señaladas como presuntas responsables.

ARTÍCULO 90.- La autoridad o el servidor público a quien se envíe la propuesta de conciliación, dispondrá de un plazo que no podrá exceder de cinco días naturales para responder a la propuesta por escrito.

El quejoso podrá hacer saber a la Comisión la falta de cumplimiento de la conciliación aceptada por la autoridad, para que, en su caso, dentro de las 72 horas siguientes, contadas a partir de la interposición del escrito del quejoso, se resuelva sobre la reapertura del expediente, determinándose las acciones que correspondan.

ARTÍCULO 91.- A todo expediente concluido por medio de conciliación se le deberá dar seguimiento durante noventa días, con excepción de aquellos casos en los que exista una solicitud de ampliación de término por parte de la autoridad, para verificar el estado de cumplimiento de los compromisos derivados de la conciliación o las particularidades del mismo.

La Comisión podrá determinar la ampliación del término señalado para el cumplimiento de una conciliación mediante acuerdo suscrito por el Visitador General o Regional.

ARTÍCULO 92.- Si durante el plazo de tres días, contados a partir del siguiente a la recepción de la propuesta de conciliación, la autoridad o servidor público a los cuales se les dirigió, éstos no realizan manifestación alguna al respecto, se tendrá por no aceptada. No obstante, de acuerdo a las circunstancias del caso, el Visitador General o Regional podrá conceder un nuevo plazo por igual término.

ARTÍCULO 93.- Cuando la autoridad o servidor público correspondiente no acepte la propuesta de conciliación formulada por la Comisión, como consecuencia inmediata se procederá a la investigación de los hechos reclamados atendiendo al apartado segundo del presente reglamento.

ARTÍCULO 94.- Los expedientes de queja que hayan sido abiertos, podrán ser concluidos por las siguientes causas:

- I. Por incompetencia de la Comisión para conocer de la queja planteada;
- II. Porque los hechos delatados no constituyan violación a los derechos humanos y se oriente jurídicamente al quejoso;
- III. Por haberse dictado la recomendación correspondiente, quedando abierto el caso exclusivamente para los efectos del seguimiento y cumplimiento de la recomendación;
- IV. Por haberse enviado a la autoridad o al servidor público señalados como responsables un Acuerdo de No Responsabilidad;
- V. Por desistimiento del quejoso;
- VI. Por falta de interés del quejoso;
- VII. Por haberse dictado anteriormente un Acuerdo de Acumulación de Expedientes.;
- VIII. Por haberse solucionado la queja mediante los procedimientos de conciliación;
- IX. Por haberse resuelto durante el procedimiento;
- X. Por haber quedado sin materia;
- XI. Por no localizar al quejoso; y,
- XII. Por no acreditarse los hechos reclamados.

ARTÍCULO 95.- Si de la investigación correspondiente se demuestra que la autoridad no incurrió en violaciones a derechos humanos, la Comisión emitirá el Acuerdo de No Responsabilidad que corresponda.

ARTÍCULO 96.- El acuerdo de no responsabilidad contendrá, por lo menos, los elementos siguientes:

- I. Nombre de la parte quejosa, autoridad o servidor público señalado como probable responsable, número de expediente, lugar y fecha;
- II. Descripción de los hechos;
- III. Enumeración de las pruebas aportadas que obren en el expediente; y,
- IV. La motivación y fundamentación en la que se soporte el acuerdo de no responsabilidad.

ARTÍCULO 97.- Concluida la investigación, en un plazo no mayor a quince días, el Visitador correspondiente, formulará en su caso, un proyecto de recomendación o un acuerdo de no responsabilidad, en el cual se analizarán los hechos, los argumentos y pruebas así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas, a fin de determinar si las autoridades o servidores públicos han violado o no los derechos humanos de los afectados.

ARTÍCULO 98.- El Presidente estudiará el proyecto de Recomendación, formulará las modificaciones, las observaciones y las consideraciones que resulten convenientes y, en su caso, suscribirá el texto de la Recomendación.

La Comisión resolverá los asuntos sometidos a su conocimiento dentro del término de noventa días naturales contados a partir de la interposición de la queja. Este plazo se podrá ampliar mediante acuerdo del Presidente.

ARTÍCULO 99.- Los textos de las recomendaciones contendrán los siguientes elementos:

- I. Nombre de la parte quejosa, autoridad o servidor público señalado como probable responsable, número de expediente, lugar y fecha;
- II. Descripción de los hechos violatorios de derechos humanos.
- III. Enumeración de las evidencias que demuestran la violación de derechos humanos.
- IV. Descripción de la situación jurídica generada por la violación de derechos humanos y del contexto en el que los hechos se presentaron.
- V. Observaciones, análisis de pruebas y razonamientos lógico-jurídicos y de equidad en los que se soporte la convicción sobre la violación de derechos humanos reclamada.
- VI. Recomendaciones específicas, que son las acciones que se solicitan a la autoridad para que las lleve a cabo, a efecto de reparar la violación de derechos humanos y sancionar a los responsables.

ARTÍCULO 100.- Una vez notificada la recomendación, la autoridad o el servidor público de que se trate, informará dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, si acepta dicha recomendación. En otros quince días hábiles adicionales, entregará en su caso, las pruebas correspondientes de que ha cumplido con los puntos señalados en ella. Dicho plazo podrá ser reducido o ampliado por acuerdo del Presidente, cuando la naturaleza de la recomendación así lo amerite.

ARTÍCULO 101.- La recomendación se hará del conocimiento de la opinión pública en los términos del artículo 135 de la Ley.

ARTÍCULO 102.- La autoridad o el servidor público a quien va dirigida la Recomendación, dispondrá de un término de 15 días hábiles para responder si la acepta o no. En casos urgentes el Presidente, de manera razonada, fijará un plazo menor.

En caso afirmativo, dispondrá de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del vencimiento del término del que disponía para responder sobre la aceptación, a fin de enviar a la Comisión las pruebas de que la Recomendación ha sido cumplida.

Cuando el destinatario de la Recomendación estime que el plazo antes señalado es insuficiente, lo expondrá de manera razonada al Presidente de la Comisión, estableciendo una propuesta de fecha límite para probar el cumplimiento total de la Recomendación.

ARTÍCULO 102 Bis. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas, se procederá conforme a lo siguiente:

- a) La autoridad o servidor público a quien se dirigió la recomendación, deberá fundar y motivar por escrito y hacer pública su negativa, asimismo, deberá atender los requerimientos del Pleno del Congreso del Estado, o en sus recesos, de la Diputación Permanente, a fin de comparecer ante dichos órganos legislativos, y expliquen el motivo de su negativa.
- b) La Comisión determinará, previa consulta con el poder legislativo, si la fundamentación y motivación presentadas por la autoridad o servidor público que se hubiese negado a aceptar o cumplir con las recomendaciones emitidas, son suficientes. Esta circunstancia se notificará por escrito a la autoridad o servidor público que fundó la negativa, así como a sus superiores jerárquicos.
- c) La notificación de insuficiencia de la fundamentación y motivación de la negativa, obliga a la autoridad o servidor público a quien se dirige a informar dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del escrito, si persisten o no en la posición de no aceptar o cumplir la recomendación.
- d) En caso de reiterar la negativa, la Comisión podrá denunciar ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa que corresponda, a los servidores públicos señalados en la recomendación como responsables. La falta de informe en el término a que se refiere el inciso anterior se entiende como persistencia a la negativa.

En caso de que la recomendación emitida sea aceptada parcialmente por la autoridad responsable, deberá dar estricto cumplimiento a los puntos recomendatorios aceptados, y tratándose de los puntos recomendatorios no aceptados, tendrá la obligación de cumplir con lo señalado en el inciso a) del presente artículo.

ARTÍCULO 103.- Se entiende que la autoridad o servidor público que haya aceptado una recomendación asume el compromiso de dar a ella su total cumplimiento.

ARTÍCULO 104.- El Visitador reportará al Presidente el estado de las recomendaciones de acuerdo con las siguientes hipótesis:

- I. Recomendaciones no aceptadas.
- II. Recomendaciones aceptadas, con prueba de cumplimiento total.
- III. Recomendaciones aceptadas, con prueba de cumplimiento parcial.
- IV. Recomendaciones aceptadas, sin prueba de cumplimiento.
- V. Recomendaciones aceptadas, con cumplimiento insatisfactorio.
- VI. Recomendaciones aceptadas, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento.
- VII. Recomendaciones en tiempo de ser contestadas.
- VIII. Recomendaciones aceptadas, pero cuyo cumplimiento reviste características peculiares.
- IX. Recomendaciones no aceptadas y enviadas a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por haber sido impugnadas.
- X. Recomendaciones aceptadas parcialmente con pruebas de cumplimiento parcial.
- XI. Recomendaciones aceptadas parcialmente sin pruebas de cumplimiento.
- XII. Recomendaciones aceptadas parcialmente en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento.

ARTÍCULO 104 Bis. El Presidente deberá publicar en la gaceta que edite, en su totalidad o en forma resumida, las recomendaciones y los acuerdos de no responsabilidad que se emitan. En casos excepcionales, podrá determinar si los mismos sólo deban comunicarse a los interesados, de acuerdo con las circunstancias del propio caso.

ARTÍCULO 105.- Expedida la Recomendación, la Comisión sólo tendrá competencia para dar seguimiento a la misma y verificar que se cumpla en forma cabal; en ningún caso tendrá competencia para intervenir con la autoridad involucrada en una nueva investigación, formar parte de una comisión administrativa o participar en una averiguación previa sobre el contenido de la Recomendación.

ARTÍCULO 106.- La Comisión también podrá emitir recomendaciones generales derivadas de las investigaciones, estudios, análisis, revisiones, o cualquier otra actividad que, en el desempeño de sus funciones, revelaren violaciones a los Derechos Humanos. Estas recomendaciones se elaborarán de manera similar a las particulares y se fundamentarán en los estudios realizados por la propia Comisión.

Las recomendaciones generales contendrán los siguientes elementos:

- I. Antecedentes.

- II. Estudios e Investigaciones sobre los hechos.
- III. Situación y Fundamentación Jurídica.
- IV. Observaciones.
- V. Recomendaciones.

ARTÍCULO 107.- Las recomendaciones generales no requieren aceptación por parte de las autoridades a quienes vayan dirigidas. Se publicarán en la Gaceta de la Comisión. El registro de las recomendaciones generales se realizará de forma separada y la verificación del cumplimiento se hará mediante la realización de estudios generales.

### **LAS NOTIFICACIONES**

ARTÍCULO 108.- Las recomendaciones serán dadas a conocer a la opinión pública mediante su publicación en la Gaceta, boletín de prensa, en la página de Internet de la Comisión, o por cualquier otro medio de comunicación que señale el Presidente.

ARTÍCULO 109.- Las recomendaciones que sean publicadas por cualquiera de los medios antes descritos, no deberán incluir nombres de las personas que intervienen en la resolución emitida, en atención a la protección de sus datos personales.

### **APARTADO SEGUNDO LA ORIENTACIÓN JURÍDICA**

ARTÍCULO 110.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley y demás relativos a la Orientación Jurídica, la Visitaduría Regional que conozca del caso concreto, establecerá un medio de control que garantice un seguimiento adecuado, veraz y efectivo del servicio brindado en el que se asentarán en todo caso los datos relativos a:

- I. Número de expediente auxiliar que le corresponda.
- II. Nombre del solicitante del servicio.
- III. Autoridad ante quien se le canaliza.
- IV. Número de oficio de canalización.
- V. Naturaleza del asunto de que se trata.
- VI. Número de oficio de la autoridad informante.
- VII. Respuesta de la autoridad receptora.
- VIII. Fecha de conclusión.
- IX. Observaciones.

### **APARTADO TERCERO LA GESTORÍA**

ARTÍCULO 111.- En atención a lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley y demás relativos a la Gestoría, en el formato en el que se asiente la petición del solicitante, se observarán los rubros siguientes:

- I. Número de control que le corresponda.
- II. Nombre del solicitante del servicio.
- III. Naturaleza del asunto que se plantea.
- IV. Autoridad ante la cual se realiza la gestión.
- V. Resultado de la gestión.
- VI. Observaciones.

Si de la atención brindada por el funcionario de la Comisión se desprende que, para la atención de la solicitud, resulta necesario canalizar ante alguna dependencia al peticionario, lo podrá hacer mediante oficio.

ARTÍCULO 112.- Los funcionarios de la Comisión que tengan a su cargo la gestión de que se trate, la registrarán en el libro de control que para tal efecto se establezca, el cual deberá de contener los datos mínimos que garanticen su adecuado y eficaz seguimiento.

ARTÍCULO 113.- En los casos en los que alguna persona requiera de asesoría jurídica y representación legal en materia de obligaciones alimenticias, la Comisión podrá actuar en función del programa nacional de protección para la mujer y la niñez, en contra del abandono y el incumplimiento de las obligaciones alimenticias.

### **TITULO QUINTO LOS CRITERIOS GENERALES**

ARTÍCULO 114.- Corresponde a la Visitaduría General la guarda de los glosarios que contengan los criterios generales, que serán la base en la tramitación y resolución de los asuntos de la competencia de la Comisión.

**TÍTULO SEXTO**  
**EL RÉGIMEN LABORAL DE LA COMISIÓN**

ARTICULO 115.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley, los servidores públicos y personal administrativo que integran la plantilla laboral de la Comisión, serán considerados trabajadores de confianza debido a la naturaleza de la función que éstos desempeñan.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento fue aprobado unánimemente por el Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del estado de Coahuila de Zaragoza, el día 16 de abril del 2013.

**TERCERO.** Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobado por unanimidad el día 12 de noviembre del 2007 por el Consejo del mismo Organismo.

Reglamento aprobado por unanimidad, en Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, de fecha 16 de abril del año 2013.

**DR. XAVIER DÍEZ DE URDANIVIA FERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
**(RÚBRICA)**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA**  
**28 DE AGOSTO DE 2013**

**ACUERDO NÚMERO 51/2013**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, 68 numeral 1 inciso a), 15, 80, 83 y 88 numeral 3 inciso d), del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y 32 del Reglamento Interior del Instituto **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, relativo al inicio de los trabajos relacionados con la demarcación territorial a cargo de la Comisión de Lista Nominal y Participación Ciudadana del Instituto, que se resuelve en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Se instruye a la Comisión de Lista Nominal y Participación Ciudadana para que inicie con los trabajos pertinentes relacionados con la demarcación territorial.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**  
**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**  
**LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**  
**EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**



SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO  
MUZQUIZ, COAH.

Exp: C/PM/2013

Asunto:

" 2013 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION CONSTITUCIONALISTA CERTIFICACION DE ACTA DE CABILDO.

C. DR. CIPRIANO ANTONIO PORTALES BERMUDES  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. RICARDO JOSE MALTOS MUZQUIZ  
PRIMER REGIDOR

C. XOCHITL SELENE GARCIA DELGADO  
SEGUNDA REGIDORA

C. JUAN CARLOS OLGUIN VAZQUEZ  
TERCER REGIDOR

C. MA. FRANCISCA DE LA GARZA ORTIZ  
CUARTA REGIDORA

C. ROLANDO MEDELLIN RAMIREZ  
QUINTO REGIDOR

C. NORMA IRENE PORTALES HINOSTROZA  
SEXTA REGIDORA

C. RICARDO SUAREZ LOZANO  
SEPTIMO REGIDOR

C. LUISA A. DEL CARMEN SANTOS CADENA  
OCTAVA REGIDORA

C. JESUS GARCIA GUERRERO  
NOVENO REGIDOR

C. PROF. MARCO ANTONIO LLANOS GARCIA  
DECIMO REGIDOR

C. ROSA ANTELMA OBREGON GARCIA  
DECIMA PRIMER REGIDORA

C. MARIA DEL CONSUELO RAMOS JIMENEZ  
SINDICO DE MAYORIA

C. JORGE ARTURO CRUZ SANCHEZ  
SINDICO DE MINORIA

C.P. JOSE MELENDEZ ROSALES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO C. P. JOSE MELENDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MUZQUIZ, COAHUILA.

-----CERTIFICA Y HACE CONSTAR-----

QUE CON FECHA 08 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE ENCUENTRA ACENTADA LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EN LA SALA DE CABILDO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LAS 14:00 HORAS, EN EL PUNTO NUMERO TRES, DEL ACTA NUMERO 79, TRATANDO LO SIGUIENTE:

**PUNTO NUMERO TRES.-** PRESENTACION DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.

**ACUERDO**

DE ACUERDO AL ARTICULO 129, FRACCION X, DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL TESORERO MUNICIPAL DIO A CONOCER AL CABILDO EL CONTENIDO DE LA CUENTA PUBLICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA EN CUANTO A CONCEPTOS E IMPORTES SEGUN LA CARATULA PRESENTADA ASI COMO SUS DESCRIPCIONES.

**CUENTA PUBLICA  
EJERCICIO FISCAL 2012**

**INGRESOS**

IMPUESTOS	\$	13,955,716.48
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	\$	12,500.00
DERECHOS	\$	8,467,784.33
PRODUCTOS	\$	9,462.03
APROVECHAMIENTOS	\$	411,175.60
PARTICIPACIONES	\$	86,645,664.03
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$	17,999,801.78
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	\$	<b>127,502,104.25</b>

**EGRESOS**

SERVICIOS PERSONALES	\$	50,820,865.99
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	15,522,322.17
DEUDA PUBLICA	\$	-
SERVICIOS GENERALES	\$	24,434,480.90
TRANSFERENCIAS	\$	8,479,912.98
INVERSION PUBLICA	\$	31,154,200.23
<b>SUMA DE EGRESOS</b>	\$	<b>130,411,782.27</b>

**RESULTADO DEL EJERCICIO** \$ 2,909.678.02

Hidalgo 205 Nte.  
Zona Centro C.P. 26340  
Tel. Y Fax: 864 -616 -19-29

Correo Electrónico:secretariamuzquiz@hotmail.com

**Muzquiz**  
**Unidos Por Ti**  
ADMINISTRACION 2010 - 2013







SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO  
MUZQUIZ, COAH.

**" 2013 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION CONSTITUCIONALISTA"**

C. DR. CIPRIANO ANTONIO PORTALES BERMEDES  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. RICARDO JOSE MALTOS MUZQUIZ  
PRIMER REGIDOR

C. XOCHITL SELENE GARCIA DELGADO  
SEGUNDA REGIDORA

C. JUAN CARLOS OLGUIN VAZQUEZ  
TERCER REGIDOR

C. MA. FRANCISCA DE LA GARZA ORTIZ  
CUARTA REGIDORA

C. ROLANDO MEDELLIN RAMIREZ  
QUINTO REGIDOR

C. NORMA IRENE PORTALES HINOSTROZA  
SEXTA REGIDORA

C. RICARDO SUAREZ LOZANO  
SEPTIMO REGIDOR

C. LUISA A. DEL CARMEN SANTOS CADENA  
OCTAVA REGIDORA

C. JESUS GARCIA GUERRERO  
NOVENO REGIDOR

C. PROFR. MARCO ANTONIO LLANOS GARCIA  
DECIMO REGIDOR

C. ROSA ANTELMA OBREGON GARCIA  
DECIMA PRIMER REGIDORA

C. MARIA DEL CONSUELO RAMOS JIMENEZ  
SINDICO DE MAYORIA

C. JORGE ARTURO CRUZ SANCHEZ  
SINDICO DE MINORIA

C.P. JOSE MELENDEZ ROSALES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

UNA VEZ COMENTADO AMPLIAMENTE CADA UNO DE LOS RUBROS, SE SOMETIO A VOTACION EL PUNTO NUMERO TRES DEL ORDEN DEL DIA DANDO COMO RESULTADO **SIETE (7) VOTOS A FAVOR, CINCO (5) VOTOS EN CONTRA Y DOS (2) ABSTENCIONES.**

POR LO QUE EN BASE AL ARTÍCULO 95 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SE PROCEDIÓ A SOLICITAR EL VOTO DE CALIDAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, **DR. CIPRIANO ANTONIO PORTALES BERMEDES**, SIENDO ESTE A FAVOR, PARA DEFINIR CUALESQUIER CONTROVERSA QUE SE LLEGARE A SUSCITAR.

POR LO QUE ES **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGAN EN LA CIUDAD DE MELCHOR MÚZQUIZ, COAHUILA, PROCEDER, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTICULO 126 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

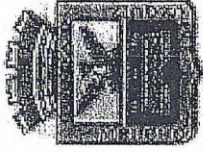
**C. P. JOSE MELENDEZ ROSALES**  
**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**



Hidalgo 205 Nte.  
Zona Centro C.P. 26340  
Tel. Y Fax: 864 -616 -19-29

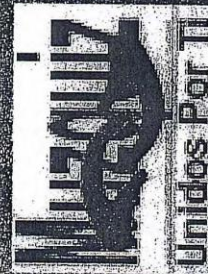
Correo Electrónico:secretariamuzquiz@hotmail.com





**M U N I C I P I O D E  
M U Z Q U I Z**

**C U E N T A  
P U B L I C A  
2 0 1 2**



# CUENTA PUBLICA 2012. INGRESOS



INGRESOS:			
IMPUESTOS	\$	13,955,716.48	
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	\$	12,500.00	
DERECHOS	\$	8,467,784.33	
PRODUCTOS	\$	9,462.03	
APROVECHAMIENTOS	\$	411,175.60	
PARTICIPACIONES	\$	86,645,664.03	
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$	17,999,801.78	
TOTAL DE INGRESOS	\$	127,502,104.25	



# C U E N T A P U B L I C A 2 0 1 2 E G R E S O S

EGRESOS:		
SERVICIOS PERSONALES	\$50,820,865.99	
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$15,522,322.17	
SERVICIOS GENERALES	\$24,434,480.90	
TRANSFERENCIAS	\$8,479,912.98	
INVERSION PUBLICA	\$31,154,200.23	
SUMA DE EGRESOS	\$130,411,782.27	
RESULTADOS DEL EJERCICIO		-\$150,000.00

**Presidencia Municipal de Muzquiz**  
**EVEN TO ESPECIFICO POR CUENTA CONTABLE**  
**Del 1 de ENERO del 2012 al 31 de DICIEMBRE de 2012**

S.I.I.A.F.

**CUENTA CONTABLE 4101 IMPUESTOS**

EVENTO ESPECIFICO	MONTO
31010101 PREDIAL URBANO ANUAL	7,304,258.97
31010102 PREDIAL URBANO BIMESTRAL	222,241.99
31010201 PREDIAL RUSTICO ANUAL	2,168,135.77
31010202 PREDIAL RUSTICO BIMESTRAL	66,855.40
31010308 CEPROFIS 15%	46.31
31010309 CEPROFIS 10 %	0.00
31020101 IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	3,853,560.04
31030002 LICENCIAS DE ACTIVIDADES MERCANTILES	350.00
31030101 COMERCIANTE AMBULANTE (MERCANCIA NO PARA CONSUMO HUMANO)	326,270.00
31030102 QUE EXPENDAN EN LA VIA PUBLICA MERCANCIA PARA CONSUMO HUMANO	1,079.00
31030103 QUE EXPENDAN HABITUALMENTE EN PUESTOS SEMIFIJOS	480.00
31030104 REFRENDO ANUAL DE COMERCIOS, NEGOCIOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS FORMALMENTE ESTABLECIDOS DENTRO DEL MUNICIPIO	2,750.00
31030201 COMERCIANTE LOCAL FIJO	3,749.00
31030301 EN FERIAS, FIESTAS, VERBENAS Y OTROS	3,200.00
31050105 BAILES PARTICULARES	2,740.00
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$13,955,716.4</b>

**Presidencia Municipal de Muzquiz**  
**EVENTO ESPECIFICO POR CUENTA CONTABLE**  
**Del 1 de ENERO del 2012 al 31 de DICIEMBRE de 2012**

S.I.I.A.F.

CUENTA CONTABLE 4102 CONTRIBUCIONES ESPECIALES

EVENTO ESPECIFICO	MONTO
32030101 DAÑOS AL MUNICIPIO POR RESPONSABILIDAD OBJETIVA	12,500.00
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$12,500.0</b>

**Presidencia Municipal de Muzquiz**  
**EVENTO ESPECIFICO POR CUENTA CONTABLE**  
**Del 1 de ENERO del 2012 al 31 de DICIEMBRE de 2012**

S.I.I.A.F.

CUENTA CONTABLE 4103 DERECHOS

EVENTO ESPECIFICO	MONTO
33010101 AGUA POTABLE	2,407,734.81
33010102 REZAGO	1,919,352.54
33010103 CONTRATO DE AGUA	429,263.75
33010105 CERTIFICADOS	10,417.65
33010106 CONTRATO DE ALCANTARILLADO	120,606.50
33010108 DRENAJE	106,336.04
33010109 IVA	5,927.02
33010110 OTROS INGRESOS	27,234.01
33010112 RECONEXIONES	36,256.86
33010113 REZAGO DE DRENAJE	450,077.27
33050102 POR RECOLECCION DE LEÑA	2,010.00
33070301 OTROS SERVICIOS DE PANTEONES DERECHO DE SEPULTURA	14,340.00
33080502 VERIFICACION VEHICULAR	52,700.00
33080601 REFRENDO VEHICULOS DE ALQUILER	14,169.00
33080602 REFRENDO MATERIALISTAS	7,650.00
33080603 REFRENDO COMBIS	8,293.40
33080801 POR CAMBIO DE PROPIETARIO DE UNIDADES DE SERVICIO PUBLICO.TAXIS	2,162.00
33080901 EXPEDICION DE LICENCIAS PARA ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO DE VEHICULOS PARTICULARES	1,261.80
33100101 SOLICITUD DE TRAMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCION	91,235.98
33100105 POR CERTIFICACION DE PLANOS Y OTROS DOCUMENTOS	8,353.80
33100106 POR REGISTRO DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLE.(D.R.CO.)	547.50
33100201 POR LICENCIA PARA DEMOLER CONSTRUCCION M2	86.46
33100202 RUPTURA DE PAVIMENTO	-66,820.95
33100203 USO DE SUELO	20,532.00
33110301 POR ALINEAMIENTO OFICIAL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL RESIDENCIAL	210.00
33110302 NUMERO OFICIAL	25,266.00
33120501 REVISION Y APROBACION PLANOS Y EXPEDICION DE LICENCIAS FRACC. RESIDENCIAL M2	27,744.75
33120601 CERTIFICACION DE PLANOS Y DOCUMENTOS EN GENERAL	78.00
33130110 EXPEDICION DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL	24,078.60
33130212 DESCUENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD	-2,648.65
33130213 REFRENDO MUNICIPAL EXPENDIOS Y DEPOSITOS	563,136.00
33130214 REFRENDO MUNICIPAL RESTAURANTES, BAR Y SUPERMERCADOS	25,112.00
33130215 REFRENDO MUNICIPAL BARES Y DISCOTEQUES	29,498.00
33130216 REFRENDO MUNICIPAL ZONA DE TOLERANCIA	43,335.00
33130217 REFRENDO MUNICIPAL ABARROTES	368,424.00
33130218 REFRENDO MUNICIPAL AGENCIA	3,612.00
33130219 REFRENDO MUNICIPAL CANTINA	184,212.00
33130221 REFRENDO MUNICIPAL CASINO, CLUBES,CIRCULOS SOCIAL Y DEPORTIVOS	25,284.00
33130222 REFRENDO MUNICIPAL CERVECERIAS	7,224.00
33130223 REFRENDO MUNICIPAL FONDAS Y TAQUERIAS	25,284.00
33130224 REFRENDO MUNICIPAL LADIES BAR	3,612.00
33130225 REFRENDO MUNICIPAL MINISUPER	285,348.00
33130226 REFRENDO MUNICIPAL MISCELANEA	245,616.00
33130227 REFRENDO MUNICIPAL RESTAURANT	25,284.00
33130228 REFRENDO MUNICIPAL SUBAGENCIA	3,612.00
33130319 CAMBIO DE PROPIETARIO	2,407.86
33130320 CAMBIO DE DOMICILIO	36,117.64
33130321 CAMBIO DE GIRO	7,223.58
33130903 DESCUENTO 50% EN REFRENDOS, CAMBIOS DE DOMICILIO Y GIRO COMERCIAL	-96,676.18
33140101 PINTAR ANUNCIOS Y FIJAR MANTAS PUBLICITARIAS EN CERCAS Y BARDAS DE PREDIOS M2	160.00
33140201 LICENCIA PARA LA INSTALACION DE ANUNCIO LUMINOSOS	361.00
33140202 LICENCIA PARA LA INSTALACION DE ANUNCIO SIN LUMINARIA	1,440.00
33140301 ANUNCIOS LUMINOSOS REFRENDO	2,519.00
33150101 POR SERVICIO DE AVALUO CATASTRAL	317,434.85

**Presidencia Municipal de Muzquiz**  
**EVENTO ESPECIFICO POR CUENTA CONTABLE**  
**Del 1 de ENERO del 2012 al 31 de DICIEMBRE de 2012**

S.I.I.A.F.

**CUENTA CONTABLE 4103 DERECHOS**

EVENTO ESPECIFICO	MONTO
33150102 POR CERTIFICACION DE PLANOS	75,360.00
33150103 POR FORMA DE LA DECLARACION PARA PAGO IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	15,483.00
33150202 REVISION, CALCULO Y REGISTRO SOBRE PLANOS DE FRACC, SUBDIVISION Y RELOTIFICACION.	4,368.00
33150205 CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD	5,040.00
33150301 DESLINDE DE PREDIOS URBANOS HASTA 20000M2	3,084.75
33150501 ELABORACION DE PLANOS	73,051.00
33150801 AVALUO CATASTRAL PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	332.00
33150802 DEL VALOR CATASTRAL QUE RESULTE APLICAR EL 1.8 AL MILLAR	219,502.05
33160101 SERVICIOS DE CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES. SERVICIO DE LEGALIZACION DE FIRMA	0.00
33160201 SERVICIOS EXPEDICION DE CERTIFICADO. NO ADEUDO CONTRIBUYENTES.	31,200.00
33160901 CONSTANCIAS	21,320.71
33180102 OCUOPACION DE VIAS PUBLICAS EXCLUSIVO VEHICULOS PARTICULARES	2,508.00
33190201 REFRENDO DE LICENCIA ESTATAL DE FUNCIONAMIENTO ABARROTES	3,686.95
33190210 REFRENDO DE LICENCIA ESTATAL DE FUNCIONAMIENTO DEPOSITO DE CERVEZA	3,686.95
33190227 REFRENDO DE LICENCIA ESTATAL DE FUNCIONAMIENTO RESTAURANT BAR	3,686.95
33190234 PARCIALIDAD EXPEDICION DE REFRENDO DE FUNCIONAMIENTO ESTATAL	6,107.02
52050503 DERECHOS	11,688.16
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$8,467,784.33</b>



**Presidencia Municipal de Muzquiz**  
EVENTO ESPECIFICO POR CUENTA CONTABLE  
Del 1 de ENERO del 2012 al 31 de DICIEMBRE de 2012

S.I.I.A.F.

CUENTA CONTABLE 4104 PRODUCTOS

EVENTO ESPECIFICO		MONTO
52050504	PRODUCTOS	9,462.03
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>\$9,462.0</b>

**Presidencia Municipal de Muzquiz**  
**EVENTO ESPECIFICO POR CUENTA CONTABLE**  
**Del 1 de ENERO del 2012 al 31 de DICIEMBRE de 2012**

S.I.I.A.F.

CUENTA CONTABLE 4105 APROVECHAMIENTOS

EVENTO ESPECIFICO	MONTO
33130904 RECARGO 3 % MENSUAL ALCOHOLES	31,641.12
33190301 RECARGOS ESTATAL ALCOHOLES	7,300.17
35010101 INGRESOS POR TRANSFERENCIA	192,175.00
35020501 SANCIONES ADMINISTRATIVAS	2,134.00
35020502 FALTAS AL REGLAMENTO DE TRANSITO	14,335.00
35020503 FALTAS AL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA	163,590.31
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$411,175.6</b>

**Presidencia Municipal de Muzquiz**  
**EVENTO ESPECIFICO POR CUENTA CONTABLE**  
**Del 1 de ENERO del 2012 al 31 de DICIEMBRE de 2012**

S.I.I.A.F.

**CUENTA CONTABLE 4106 PARTICIPACIONES**

EVENTO ESPECIFICO	MONTO
36010101 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	75,102,014.03
36010102 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	6,070,296.00
36010104 IMPUESTO ESP. S/PROD. Y SERV.	824,010.00
36010105 IMPUESTO SOBRE AUTOS NUEVOS	835,514.00
36010106 AJUSTE SEMESTRAL DE PARTICIPACIONES	-1,082,728.00
36010115 FONDO DE FISCALIZACION	2,480,930.00
36010116 IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES	2,415,628.00
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$86,645,664.03</b>

**Presidencia Municipal de Muzquiz**

## EVENTO ESPECIFICO POR CUENTA CONTABLE

Del 1 de ENERO del 2012 al 31 de DICIEMBRE de 2012

S.I.I.A.F.

CUENTA CONTABLE 4107 INGRESOS EXTRAORDINARIOS

EVENTO ESPECIFICO		MONTO
37010101	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	17,811,072.37
52050507	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	188,729.41
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>\$17,999,801.78</b>

**Presidencia Municipal de Muzquiz**  
**EVENTO ESPECIFICO POR CUENTA CONTABLE**  
**Del 1 de ENERO del 2012 al 31 de DICIEMBRE de 2012**

S.I.I.A.F.

**CUENTA CONTABLE 310102 MATERIALES Y SUMINISTROS**

EVENTO ESPECIFICO		MONTO
2101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	672,714.72
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	163,211.64
2105	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	243,277.64
2106	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS	85,148.33
2201	ALIMENTACION DE PERSONAS	495,272.67
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	611,590.53
2401	MATERIALES DE CONSTRUCCION	2,243,955.48
2402	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	31,175.00
2403	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	1,443,515.64
2404	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	1,359,059.26
2502	SUSTANCIAS QUIMICAS	65,306.47
2503	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	1,392.00
2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	161,626.77
2601	COMBUSTIBLES	7,874,557.98
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	35,653.08
2702	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	15,602.00
2703	ARTICULOS DEPORTIVOS	19,262.96
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>\$15,522,322.17</b>

**Presidencia Municipal de Muzquiz**  
**EVENTO ESPECIFICO POR CUENTA CONTABLE**  
**Del 1 de ENERO del 2012 al 31 de DICIEMBRE de 2012**

..F.

**CUENTA CONTABLE 310103 SERVICIOS GENERALES**

CÓDIGO ESPECIFICO		MONTO
3101	SERVICIO POSTAL, TELEGRAFICO Y MENSAJERIA	15,834.50
3103	SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	600,467.86
3106	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	12,518,095.45
3201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	160,776.00
3202	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	130,848.00
3203	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	611,203.89
3301	ASESORIA	661,337.20
3306	SERVICIOS DE INFORMATICA	893,750.00
3402	FLETES Y MANIOBRAS	42,825.90
3403	INTERESES, DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS	118,180.61
3404	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	43,966.71
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	2,649.00
3413	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	37,980.00
3501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	5,254.80
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	7,407.18
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,706,756.92
3504	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	15,819.26
3602	GASTOS DE PROPAGANDA E IMAGEN	3,369,567.92
3701	SUBROGACIONES	28,694.13
3803	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y ESPECTÁCULOS CULTURALES	1,508,554.54
3817	VIÁTICOS	125,193.03
3901	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	1,829,318.00
3903	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	0.00
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>\$24,434,480.90</b>

**Presidencia Municipal de Muzquiz**  
**EVENTO ESPECIFICO POR CUENTA CONTABLE**  
**Del 1 de ENERO del 2012 al 31 de DICIEMBRE de 2012**

**CUENTA CONTABLE 310304 TRANSFERENCIAS**

ESPECIFICO	MONTO
31010308 CEPROFIS 15%	259,093.76
31010309 CEPROFIS 10 %	88,439.99
31010310 CEPROFIS 50%JUBILADOS, PENSIONADOS, ADULTOS MAYORES, Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	711,980.57
31010312 CEPROFIS 5% MARZO	10,265.70
4102 FUNERALES	94,050.00
4103 BECAS	2,300.00
4104 AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	5,673,753.46
4106 AYUDAS PARA COMPRA O EXPROPIACIÓN DE PREDIOS	1,228,877.80
4304 SUBSIDIOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL	636,658.50
4305 OTROS SUBSIDIOS CORRIENTES	1,003,371.00
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$9,708,790.78</b>

**Presidencia Municipal de Muzquiz**  
**EVENTO ESPECIFICO POR CUENTA CONTABLE**  
**Del 1 de ENERO del 2012 al 31 de DICIEMBRE de 2012**

S.I.I.A.F.

CUENTA CONTABLE 3206 INVERSION PUBLICA

EVENTO ESPECIFICO	MONTIO
6101 OBRAS PÚBLICAS POR CONTRATO	30,999,895.06
6201 OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACION	154,305.17
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$31,154,200.23</b>





SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO  
MUZQUIZ, COAH.

Exp: C/PM/2013  
Asunto:  
CERTIFICACION  
DE ACTA DE CABILDO.

" 2013 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION CONSTITUCIONALISTA"

C. DR. CIPRIANO ANTONIO PORTALES BERMUDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. RICARDO JOSE MALTOS MUZQUIZ  
PRIMER REGIDOR

C. XOCHITL SELENE GARCIA DELGADO  
SEGUNDA REGIDORA

C. JUAN CARLOS OLGUIN VAZQUEZ  
TERCER REGIDOR

C. MA. FRANCISCA DE LA GARZA ORTIZ  
CUARTA REGIDORA

C. ROLANDO MEDELLIN RAMIREZ  
QUINTO REGIDOR

C. NORMA IRENE PORTALES HINOSTROZA  
SEXTA REGIDORA

C. RICARDO SUAREZ LOZANO  
SEPTIMO REGIDOR

C. LUISA A. DEL CARMEN SANTOS CADENA  
OCTAVA REGIDORA

C. JESUS GARCIA GUERRERO  
NOVENO REGIDOR

C. PROF. MARCO ANTONIO LLANOS GARCIA  
DECIMO REGIDOR

C. ROSA ANTELMA OBREGON GARCIA  
DECIMA PRIMER REGIDORA

C. MARIA DEL CONSUELO RAMOS JIMENEZ  
SINDICO DE MAYORIA

C. JORGE ARTURO CRUZ SANCHEZ  
SINDICO DE MINORIA

C.P. JOSE MELENDEZ ROSALES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO C.P. JOSE MELENDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MÚZQUIZ, COAHUILA.

-----CERTIFICA Y HACE CONSTAR-----

QUE CON FECHA 10 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE ENCUENTRA ACENTADA LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EN LA SALA DE CABILDO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LAS 16:00 HORAS, EN EL PUNTO NUMERO TRES, DEL ACTA NUMERO 81, TRATANDO LO SIGUIENTE:

**PUNTO NUMERO TRES.-** PRESENTACION DEL AVANCE FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013

**ACUERDO**

DE ACUERDO AL ARTICULO 129, FRACCION X, DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL TESORERO MUNICIPAL DIO A CONOCER AL CABILDO EL CONTENIDO DE LA CUENTA PUBLICA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA EN CUANTO A CONCEPTOS E IMPORTES SEGUN LA CARATULA PRESENTADA ASI COMO SUS DESCRIPCIONES.

**AVANCE FINANCIERO  
1ER TRIMESTRE 2013**

**INGRESOS**

IMPUESTOS	\$	7,746,106.58
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	\$	-
DERECHOS	\$	5,463,393.19
PRODUCTOS	\$	-
APROVECHAMIENTOS	\$	120,799.40
PARTICIPACIONES	\$	24,332,991.93
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$	1,057,170.38
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	\$	<b>38,720,461.48</b>

**EGRESOS**

SERVICIOS PERSONALES	\$	14,337,545.92
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	2,820,830.17
DEUDA PUBLICA	\$	-
SERVICIOS GENERALES	\$	4,851,033.18
TRANSFERENCIAS	\$	1,896,282.36
INVERSION PUBLICA	\$	3,546,371.00
<b>SUMA DE EGRESOS</b>	\$	<b>27,452,062.63</b>

**RESULTADO DEL EJERCICIO EN CURSO** \$ 11,268,398.85

Hidalgo 205 Nte.  
Zona Centro C.P. 26340  
Tel. Y Fax: 864 -616 -19-29

Correo Electrónico:secretariamuzquiz@hotmail.com





SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO  
MUZQUIZ, COAH.

" 2013 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION CONSTITUCIONALISTA"

C. DR. CIPRIANO ANTONIO PORTALES BERMUDES  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. RICARDO JOSE MALTOS MUZQUIZ  
PRIMER REGIDOR

C. XOCHITL SELENE GARCIA DELGADO  
SEGUNDA REGIDORA

C. JUAN CARLOS OLGUIN VAZQUEZ  
TERCER REGIDOR

C. MA. FRANCISCA DE LA GARZA ORTIZ  
CUARTA REGIDORA

C. ROLANDO MEDELLIN RAMIREZ  
QUINTO REGIDOR

C. NORMA IRENE PORTALES HINOSTROZA  
SEXTA REGIDORA

C. RICARDO SUAREZ LOZANO  
SEPTIMO REGIDOR

C. LUISA A. DEL CARMEN SANTOS CADENA  
OCTAVA REGIDORA

C. JESUS GARCIA GUERRERO  
NOVENO REGIDOR

C. PROFR. MARCO ANTONIO LLANOS GARCIA  
DECIMO REGIDOR

C. ROSA ANTELMA OBREGON GARCIA  
DECIMA PRIMER REGIDORA

C. MARIA DEL CONSUELO RAMOS JIMENEZ  
SINDICO DE MAYORIA

C. JORGE ARTURO CRUZ SANCHEZ  
SINDICO DE MINORIA

C.P. JOSE MELENDEZ ROSALES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGAN EN LA CIUDAD DE MELCHOR MÚZQUIZ, COAHUILA, PROCEDER, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTICULO 126 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

C.P. JOSE MELENDEZ ROSALES  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



Hidalgo 205 Nte.  
Zona Centro C.P. 26340  
Tel. Y Fax: 864 -616 -19-29

Correo Electrónico:secretariamuzquiz@hotmail.com



Presidencia Municipal de Muzquiz  
 AUXILIAR DE CUENTAS  
 Del 1 de ENERO del 2013 al 31 de MARZO del 2013

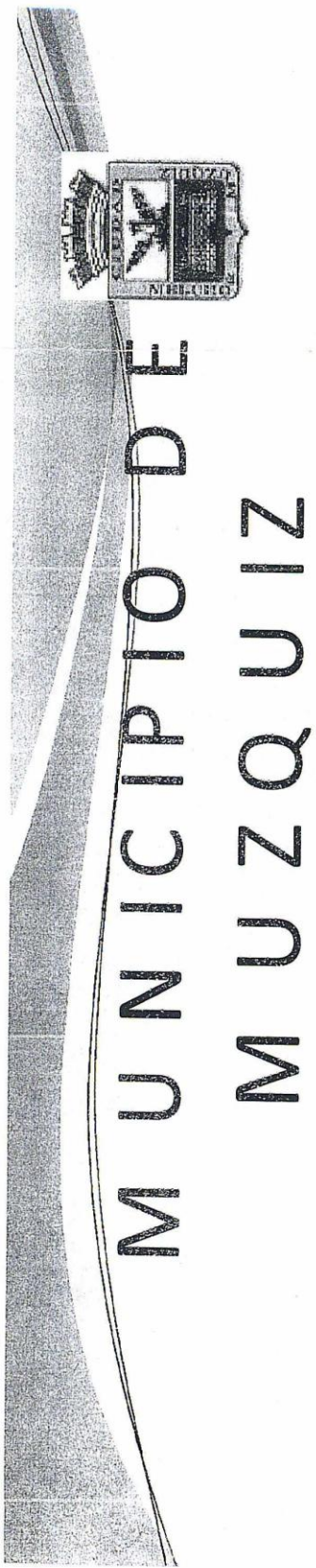
S.I.I.A.F.

Cuenta	Concepto	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final
4101	IMPUESTOS	\$0.00	\$7,746,106.58	\$7,746,106.58	\$0.00
4102	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4103	DERECHOS	\$0.00	\$5,463,393.19	\$5,463,393.19	\$0.00
4104	PRODUCTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4105	APROVECHAMIENTOS	\$0.00	\$120,799.40	\$120,799.40	\$0.00
4106	PARTICIPACIONES	\$0.00	\$24,332,991.93	\$24,332,991.93	\$0.00
4107	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$0.00	\$1,057,402.38	\$1,057,402.38	\$0.00
TOTAL :		\$0.00	\$38,720,693.48	\$38,720,693.48	\$0.00

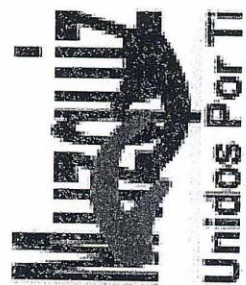
Presidencia Municipal de Muzquiz  
AUXILIAR DE CUENTAS  
Del 1 de ENERO del 2013 al 31 de MARZO del 2013

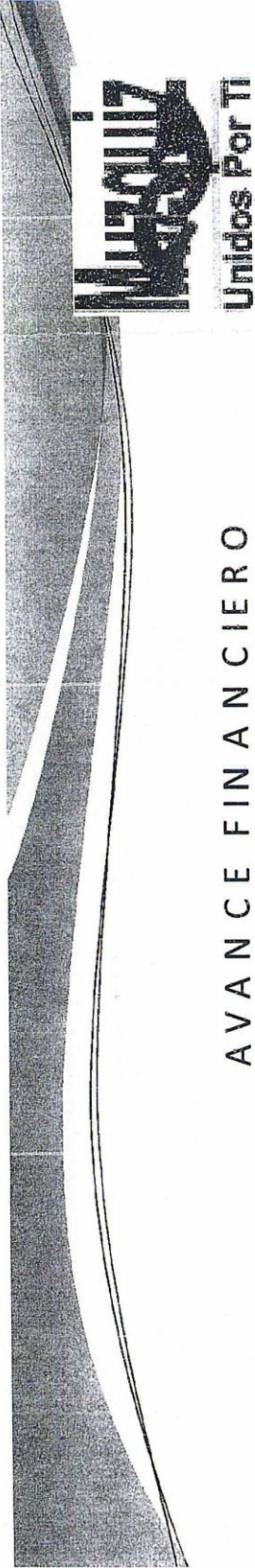
S.I.I.A.F.

Cuenta	Concepto	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final
310101	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00	\$14,337,545.92	\$14,337,545.92	\$0.00
310102	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$2,820,830.17	\$2,820,830.17	\$0.00
310103	SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$4,851,381.18	\$4,851,381.18	\$0.00
310207	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
310304	TRANSFERENCIAS	\$0.00	\$1,896,282.36	\$1,896,282.36	\$0.00
3206	INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$3,546,371.00	\$3,546,371.00	\$0.00
3901	COSTO DE VENTA DE ACTIVO FIJO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL :		\$0.00	\$27,452,410.63	\$27,452,410.63	\$0.00



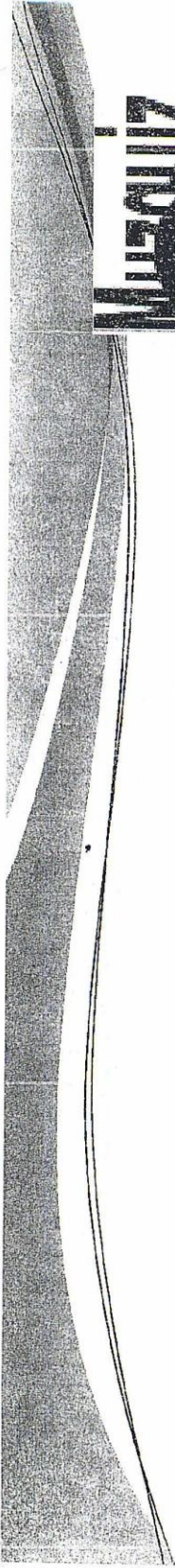
GESTION DE  
AVANCE  
FINANCIERO  
1ER. TRIMESTRE  
2013





**AVANCE FINANCIERO**  
**1ER. TRIMESTRE 2013.**

INGRESOS:		
IMPUESTOS	\$	7,746,106.58
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	\$	-
DERECHOS	\$	5,463,393.19
PRODUCTOS	\$	-
APROVECHAMIENTOS	\$	120,799.40
PARTICIPACIONES	\$	24,332,991.93
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$	1,057,170.38
TOTAL DE INGRESOS	\$	38,720,461.48



# AVANCE FINANCIERO 1ER TRIMESTRE 2013.

EGRESOS:	
SERVICIOS PERSONALES	\$14,337,545.92
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,820,830.17
SERVICIOS GENERALES	\$4,851,033.18
TRANSFERENCIAS	\$1,896,282.36
INVERSION PUBLICA	\$3,546,371.00
SUMA DE EGRESOS	\$27,452,062.63
RESULTADOS DEL EJERCICIO	\$11,268,398.85

**Presidencia Municipal de Muzquiz**  
**EVENTO ESPECIFICO POR CUENTA CONTABLE**  
**Del 1 de ENERO del 2013 al 31 de MARZO de 2013**

S.I.I.A.F.

CUENTA CONTABLE 4101 IMPUESTOS

EVENTO ESPECIFICO	MONTO
31010101 PREDIAL URBANO ANUAL	5,423,860.80
31010102 PREDIAL URBANO BIMESTRAL	70,729.99
31010201 PREDIAL RUSTICO ANUAL	1,208,454.78
31010202 PREDIAL RUSTICO BIMESTRAL	56,875.31
31020101 IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	909,437.70
31030002 LICENCIAS DE ACTIVIDADES MERCANTILES	734.00
31030101 COMERCIANTE AMBULANTE (MERCANCIA NO PARA CONSUMO HUMANO)	70,986.00
31030104 REFRENDO ANUAL DE COMERCIOS, NEGOCIOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS FORMALMENTE ESTABLECIDOS DENTRO DEL MUNICIPIO	1,834.00
31030201 COMERCIANTE LOCAL FIJO	2,549.00
31050105 BAILES PARTICULARES	145.00
31050108 EVENTOS DEPORTIVOS	500.00
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$7,746,106.58</b>



**Presidencia Municipal de Muzquiz**  
**EVENTO ESPECIFICO POR CUENTA CONTABLE**  
**Del 1 de ENERO del 2013 al 31 de MARZO de 2013**

S.I.I.A.F.

**CUENTA CONTABLE 4103 DERECHOS**

EVENTO ESPECIFICO	MONTO
33010101 AGUA POTABLE	2,084,409.30
33010102 REZAGO	1,003,230.20
33010103 CONTRATO DE AGUA	84,267.00
33010105 CERTIFICADOS	4,640.00
33010106 CONTRATO DE ALCANTARILLADO	42,091.00
33010108 DRENAJE	25,259.00
33010109 IVA	1,197.40
33010110 OTROS INGRESOS	434.78
33010111 VIAJES DE AGUA PIPA	3,600.00
33010112 RECONEXIONES	7,947.82
33010113 REZAGO DE DRENAJE	65,724.50
33050101 SERVICIOS DE RECOLECCION BASURA	386.00
33050102 POR RECOLECCION DE LEÑA	660.00
33070201 SERVICIOS DE PANTEONES POR EXHUMACION	254.00
33070301 OTROS SERVICIOS DE PANTEONES DERECHO DE SEPULTURA	5,610.00
33080502 VERIFICACION VEHICULAR	17,650.00
33080601 REFRENDO VEHICULOS DE ALQUILER	14,710.00
33080602 REFRENDO MATERIALISTAS	2,678.00
33080603 REFRENDO COMBIS	3,038.00
33080701 CEPROFIS CONCESIONES	43.40
33080801 POR CAMBIO DE PROPIETARIO DE UNIDADES DE SERVICIO PUBLICO.TAXIS	581.00
33080901 EXPEDICION DE LICENCIAS PARA ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO DE VEHICULOS PARTICULARES	1,588.00
33100101 SOLICITUD DE TRAMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCION	9,812.43
33100105 POR CERTIFICACION DE PLANOS Y OTROS DOCUMENTOS	525.00
33100201 POR LICENCIA PARA DEMOLER CONSTRUCCION M2	156.00
33100202 RUPTURA DE PAVIMENTO	9,367.70
33100203 USO DE SUELO	24,836.00
33110301 POR ALINEAMIENTO OFICIAL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL RESIDENCIAL	37.00
33110302 NUMERO OFICIAL	3,426.00
33130212 DESCUENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD	-3,705.14
33130213 REFRENDO MUNICIPAL EXPENDIOS Y DEPOSITOS	572,200.00
33130214 REFRENDO MUNICIPAL RESTAURANTES, BAR Y SUPERMERCADOS	15,172.00
33130215 REFRENDO MUNICIPAL BARES Y DISCOTEQUES	26,550.00
33130216 REFRENDO MUNICIPAL ZONA DE TOLERANCIA	35,392.00
33130217 REFRENDO MUNICIPAL ABARROTES	322,224.00
33130218 REFRENDO MUNICIPAL AGENCIA	3,793.00
33130219 REFRENDO MUNICIPAL CANTINA	174,116.00
33130221 REFRENDO MUNICIPAL CASINO, CLUBES,CIRCULOS SOCIAL Y DEPORTIVOS	22,577.00
33130222 REFRENDO MUNICIPAL CERVECERIAS	18,965.00
33130223 REFRENDO MUNICIPAL FONDAS Y TAQUERIAS	22,758.00
33130224 REFRENDO MUNICIPAL LADIES BAR	3,793.00
33130225 REFRENDO MUNICIPAL MINISUPER	311,026.00
33130226 REFRENDO MUNICIPAL MISCELANEA	253,045.00
33130227 REFRENDO MUNICIPAL RESTAURANT	26,551.00
33130228 REFRENDO MUNICIPAL SUBAGENCIA	7,586.00
33130319 CAMBIO DE PROPIETARIO	4,815.00
33130320 CAMBIO DE DOMICILIO	43,335.00
33130321 CAMBIO DE GIRO	4,815.00
33130903 DESCUENTO 50% EN REFRENDOS, CAMBIOS DE DOMICILIO Y GIRO COMERCIAL	-62,907.87
33140202 LICENCIA PARA LA INSTALACION DE ANUNCIO SIN LUMINARIA	252.00
33140301 ANUNCIOS LUMINOSOS REFRENDO	1,440.00
33140302 REFRENDO ANUAL DE ANUNCIO SIN LUMINARIA	145.00
33150101 POR SERVICIO DE AVALUO CATASTRAL	100,720.00
33150102 POR CERTIFICACION DE PLANOS	23,318.00

**Presidencia Municipal de Muzquiz**  
**EVENTO ESPECIFICO POR CUENTA CONTABLE**  
**Del 1 de ENERO del 2013 al 31 de MARZO de 2013**

S.I.I.A.F.

CUENTA CONTABLE 4103 DERECHOS

EVENTO ESPECIFICO	MONTO
33150103 POR FORMA DE LA DECLARACION PARA PAGO IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	6,541.00
33150202 REVISION, CALCULO Y REGISTRO SOBRE PLANOS DE FRACC, SUBDIVISION Y RELOTIFICACION.	1,148.00
33150205 CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD	1,935.00
33150301 DESLINDE DE PREDIOS URBANOS HASTA 20000M2	109.00
33150501 ELABORACION DE PLANOS	15,494.00
33150802 DEL VALOR CATASTRAL QUE RESULTE APLICAR EL 1.8 AL MILLAR	35,930.90
33150803 CUOTA HASTA POR 144,000 DE VALOR CATASTRAL, 2.5 MILLAR	36,284.73
33150804 CUOTA DEL EXEDENTE DE 144,000 DE VALOR CATASTRAL, 2 AL MILLAR	1,479.09
33160201 SERVICIOS EXPEDICION DE CERTIFICADO. NO ADEUDO CONTRIBUYENTES.	7,742.50
33160901 CONSTANCIAS	5,027.00
33180102 OCUOPACION DE VIAS PUBLICAS EXCLUSIVO VEHICULOS PARTICULARES	2,175.00
33190221 REFRENDO DE LICENCIA ESTATAL DE FUNCIONAMIENTO MINISUPER	3,392.45
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$5,463,393.19</b>

**Presidencia Municipal de Muzquiz**  
**EVENTO ESPECIFICO POR CUENTA CONTABLE**  
**Del 1 de ENERO del 2013 al 31 de MARZO de 2013**

S.I.I.A.F.

CUENTA CONTABLE 4105 APROVECHAMIENTOS

EVENTO ESPECIFICO	MONTO
31020107 RECARGOS ISAI	9,981.04
33130904 RECARGO 3 % MENSUAL ALCOHOLES	17,181.09
33190301 RECARGOS ESTATAL ALCOHOLES	3,867.39
35010101 INGRESOS POR TRANSFERENCIA	14,700.00
35020501 SANCIONES ADMINISTRATIVAS	2,500.00
35020502 FALTAS AL REGLAMENTO DE TRANSITO	23,609.00
35020503 FALTAS AL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA	48,960.88
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$120,799.40</b>

**Presidencia Municipal de Muzquiz**  
**EVENTO ESPECIFICO POR CUENTA CONTABLE**  
**Del 1 de ENERO del 2013 al 31 de MARZO de 2013**

S.I.I.A.F.

**CUENTA CONTABLE 4106 PARTICIPACIONES**

EVENTO ESPECIFICO	MONTO
36010101 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	19,423,841.93
36010102 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	3,239,758.00
36010103 IMPUESTO SOBRE TENENCIA	90,393.00
36010104 IMPUESTO ESP. S/PROD. Y SERV.	223,975.00
36010105 IMPUESTO SOBRE AUTOS NUEVOS	232,230.00
36010115 FONDO DE FISCALIZACION	626,034.00
36010116 IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES	496,760.00
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$24,332,991.93</b>

**Presidencia Municipal de Muzquiz**  
**EVENTO ESPECIFICO POR CUENTA CONTABLE**  
**Del 1 de ENERO del 2013 al 31 de MARZO de 2013**

S.I.I.A.F.

**CUENTA CONTABLE** 4107 INGRESOS EXTRAORDINARIOS

EVENTO ESPECIFICO	MONTO
37010101 INGRESOS EXTRAORDINARIOS	1,012,632.90
52050507 INGRESOS EXTRAORDINARIOS	44,537.48
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$1,057,170.38</b>

## Presidencia Municipal de Muzquiz

EVENTO ESPECIFICO POR CUENTA CONTABLE  
Del 1 de ENERO del 2013 al 31 de MARZO de 2013

S.I.I.A.F.

CUENTA CONTABLE 310101 SERVICIOS PERSONALES

EVENTO ESPECIFICO	MONTO
1102 SUELDOS	\$ 11,095,594.00
1106 ESTIMULOS AL PERSONAL	\$ 286,186.00
1202 SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL Y LISTA DE RAYA	\$ 284,114.76
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	\$ -
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 393,203.60
1316 LIQUIDACION POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAIDOS	\$ 2,228,446.86
1507 OTRAS PRESTACIONES	\$ 50,000.00
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$ 14,337,545.22</b>

**Presidencia Municipal de Muzquiz**  
**EVENTO ESPECIFICO POR CUENTA CONTABLE**  
**Del 1 de ENERO del 2013 al 31 de MARZO de 2013**

S.I.I.A.F.

**CUENTA CONTABLE 310102 MATERIALES Y SUMINISTROS**

EVENTO ESPECIFICO	MONTO
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	220,957.73
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	34,196.06
2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	12,530.00
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS	15,074.20
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	116,036.94
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	79,347.39
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	83,121.91
2402 ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	6,960.00
2403 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	270,331.37
2404 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	352,205.05
2502 SUSTANCIAS QUIMICAS	28,628.99
2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	27,637.81
2601 COMBUSTIBLES	1,515,900.40
2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS.	28,199.76
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	20,346.00
2703 ARTICULOS DEPORTIVOS	9,356.56
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$2,820,830.17</b>

**Presidencia Municipal de Muzquiz**  
**EVENTO ESPECIFICO POR CUENTA CONTABLE**  
**Del 1 de ENERO del 2013 al 31 de MARZO de 2013**

S.I.I.A.F.

**CUENTA CONTABLE 310103 SERVICIOS GENERALES**

EVENTO ESPECIFICO	MONTO
3101 SERVICIO POSTAL, TELEGRAFICO Y MENSAJERIA	2,550.40
3103 SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	163,235.81
3106 SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	2,582,932.00
3201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	29,000.00
3202 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	31,916.00
3203 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	325,652.00
3301 ASESORIA	275,624.79
3402 FLETES Y MANIOBRAS	15,254.00
3403 INTERESES, DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS	21,442.60
3404 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	10,491.31
3407 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	0.00
3413 OTROS SERVICIOS COMERCIALES	38,740.00
3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	150.00
3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	13,300.00
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	590,244.18
3602 GASTOS DE PROPAGANDA E IMAGEN	575,657.51
3701 SUBROGACIONES	3,044.87
3803 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y ESPECTÁCULOS CULTURALES	120,251.68
3817 VIÁTICOS	46,624.03
3901 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	4,922.00
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$4,851,033.18</b>



**Presidencia Municipal de Muzquiz**  
**EVENTO ESPECIFICO POR CUENTA CONTABLE**  
**Del 1 de ENERO del 2013 al 31 de MARZO de 2013**

S.I.I.A.F.

**CUENTA CONTABLE 310304 TRANSFERENCIAS**

EVENTO ESPECIFICO	MONTO
31010308 CEPROFIS 15%	521,733.11
31010309 CEPROFIS 10 %	31,144.88
31010310 CEPROFIS 50% JUBILADOS, PENSIONADOS, ADULTOS MAYORES, Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	602,066.34
31010312 CEPROFIS 5% MARZO	35,803.29
33080701 CEPROFIS CONCESIONES	2,111.00
4102 FUNERALES	25,500.00
4104 AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	439,803.74
4106 AYUDAS PARA COMPRA O EXPROPIACIÓN DE PREDIOS	1,193,875.22
4304 SUBSIDIOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL	238,120.00
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$3,090,157.58</b>

**Presidencia Municipal de Muzquiz**  
**EVENTO ESPECIFICO POR CUENTA CONTABLE**  
**Del 1 de ENERO del 2013 al 31 de MARZO de 2013**

S.I.I.A.F.

CUENTA CONTABLE 3206 INVERSION PUBLICA

EVENTO ESPECIFICO	MONTO
6101 OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO	3,546,371.00
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$3,546,371.00</b>

**RECAUDACION DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES  
Y SERVICIOS CATASTRALES DURANTE EL AÑO 2012 Y HASTA ABRIL DE 2013.**

MES	MONTO RECAUDADO	MONTO RECAUDADO
	2012	A ABRIL DE 2013
ENERO	\$ 288,214.77	\$ 440,410.70
FEBRERO	\$ 334,415.69	\$ 254,744.57
MARZO	\$ 315,361.01	\$ 390,756.36
ABRIL	\$ 222,328.69	\$ 2,477,285.11
MAYO	\$ 244,142.66	
JUNIO	\$ 283,978.59	
JULIO	\$ 292,259.65	
AGOSTO	\$ 751,120.62	
SEPTIEMBRE	\$ 233,421.91	
OCTUBRE	\$ 390,238.57	
NOVIEMBRE	\$ 494,156.22	
DICIEMBRE	\$ 633,574.54	
<b>TOTAL RECAUDADO</b>	<b>\$ 4,483,212.92</b>	<b>\$ 3,563,196.74</b>

**MUNICIPIO DE MUZQUIZ, COAHUILA.**  
**ESTADO FINANCIERO DE INGRESOS Y EGRESOS**  
**CORR. A EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2013.**

INGRESOS :	\$	38,720,461.84
(-) EGRESOS:	\$	27,452,062.63
(=) ESTADO DE RESULTADOS	\$	11,268,399.21
(+) SALDOS INICIALES AL 01 DE ENERO DE 2013	\$	2,417,453.63
(=) ESTADOS DE RESULTADOS AL 31 DE MARZO 2013.	<b>\$</b>	<b>13,685,852.84</b>

**BANCOS:**

SANTANDER SERFIN 65503673808	116.00
SANTANDER SERFIN 65503037814-BENEF. TU CASA 2011	707.82
INVERLAT 19101624725-ESTUFAS AHORRADORAS DE	2,265.57
BANORTE 0686457271-RECURSOS FED. EXTRAORDINARIOS	3,000.00
SANTANDER SERFIN 65503217574-AP. FED.TU CASA 2012	15,614.53
SANTANDER SERFIN 65-50262623-8	29,316.33
SANTANDER SERFIN 65503226362-AP. BENEF. TU CASA 2012	33,414.99
SANTANDER SERFIN 65502864618-INFRA2011	39,784.15
SANTANDER SERFIN 65502864820-FORTA2011	57,760.82
INVERLAT 1605267	90,000.00
BANCOMER 17153-0	302,976.53
SANTANDER SERFIN 65503027346-DIF	705,497.10
BANCOMER 0188454108	1,055,066.83
INVERLAT 19101624741-FOPEDEP 2012	1,406,099.94
SANTANDER SERFIN 65-503579467-INFRA2013	1,474,832.90
INVERLAT 19101747762-2DA. ETAPA EQ. MUSEO	1,724,757.71
SANTANDER SERFIN 65503270100	1,873,170.17
SANTANDER SERFIN 65-503579422-FORTA2013	2,180,393.74
INVERLAT 157295-4	2,691,077.71

**TOTAL:**

**\$13,685,852.84**

COMPARATIVA DE COMBUSTIBLE:

CONSUMO 1ER TRIMESTRE 2012	\$ 1,367,010.53	
AUMENTOS MARZO-NOV. DIC.A MARZO	1.16 X LITRO	
MARZO-A-NOV	\$ 1,585,732.22	
CONSUMO 1ER. TRIMESTRE 2013	\$ 1,515,900.40	
AHORRO :	<u>\$ 69,831.82</u>	4.30%

SE COMPRO MOBILIARIO PARA LOS DEPARTAMENTOS DE :

TESORERIA :

7 SILLAS SECRETARIALES	\$ 950.00	\$ 6,650.00
1 COPIADORA	\$ 14,500.00	\$ 14,500.00
3 ARCHIVEROS	\$ 2,844.82	\$ 8,534.48
8 SILLAS	\$ 775.00	\$ 6,200.00
TOTAL:		<b>\$ 35,884.48</b>

CATASTRO MUNICIPAL

4 SILLAS SEMI EJECUTIVAS	\$ 1,125.50	\$ 4,450.00
2 EQUIPOS DE COMPUTO	\$ 6,215.00	\$ 12,430.00
1 COPIADORA	\$ 14,500.00	\$ 14,500.00
TOTAL:		<b>\$ 31,380.00</b>

ATENCION CIUDADANA:

7 SILLAS EN RECIBIDOR	\$ 775.00	\$ 5,425.00
TOTAL :		<b>\$ 5,425.00</b>

**TURISMO**

EQUIPO DE COMPUTO COMPLETO CON IMPRESORA	\$	5,688.80	\$	5,688.80
TOTAL :				<b>\$ 5,688.80</b>

**MUSEO:**

EQUIPO DE COMPUTO COMPLETO CON IMPRESORA	\$	6,225.00	\$	6,225.00
TOTAL :				<b>\$ 6,225.00</b>

**CASA DE LA CULTRA:**

EQUIPO DE COMPUTO CON IMPRESORA	\$	6,225.00	\$	6,225.00
TOTAL :				<b>\$ 6,225.00</b>

TOTAL GENERAL INVERTIDO

+ 90,808.29



SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO  
MUZQUIZ, COAH.

" 2013 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION CONSTITUCIONALISTA" **Exp:** C/PM/2013 **Asunto:**

CERTIFICACION  
DE ACTA DE CABILDO.

C. DR. CIPRIANO ANTONIO PORTALES BERMUDES  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. RICARDO JOSE MALTOS MUZQUIZ  
PRIMER REGIDOR

C. XOCHITL SELENE GARCIA DELGADO  
SEGUNDA REGIDORA

C. JUAN CARLOS OLGUIN VAZQUEZ  
TERCER REGIDOR

C. MA. FRANCISCA DE LA GARZA ORTIZ  
CUARTA REGIDORA

C. ROLANDO MEDELLIN RAMIREZ  
QUINTO REGIDOR

C. NORMA IRENE PORTALES HINOSTROZA  
SEXTA REGIDORA

C. RICARDO SUAREZ LOZANO  
SEPTIMO REGIDOR

C. LUISA A. DEL CARMEN SANTOS CADENA  
OCTAVA REGIDORA

C. JESUS GARCIA GUERRERO  
NOVENO REGIDOR

C. PROF. MARCO ANTONIO LLANOS GARCIA  
DECIMO REGIDOR

C. ROSA ANTELMA OBREGON GARCIA  
DECIMA PRIMER REGIDORA

C. MARIA DEL CONSUELO RAMOS JIMENEZ  
SINDICO DE MAYORIA

C. JORGE ARTURO CRUZ SANCHEZ  
SINDICO DE MINORIA

C.P. JOSE MELENDEZ ROSALES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO C. P. JOSE MELENDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MUZQUIZ, COAHUILA.

-----CERTIFICA Y HACE CONSTAR-----

QUE CON FECHA 07 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE ENCUENTRA ACENTADA LA SESION ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EN LA SALA DE CABILDO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LAS 13:30 HORAS, EN EL PUNTO NUMERO CINCO, DEL ACTA NUMERO 84, TRATANDO LO SIGUIENTE:

PUNTO NUMERO TRES.- PRESENTACION DEL AVANCE DE GESTION FINANCIERA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013.

**ACUERDO**

DE ACUERDO AL ARTICULO 129, FRACCION X, DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL TESORERO MUNICIPAL DIO A CONOCER AL CABILDO EL CONTENIDO DEL AVANCE DE GESTION FINANCIERA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA EN CUANTO A CONCEPTOS E IMPORTES SEGUN LA CARATULA PRESENTADA ASI COMO SUS DESCRIPCIONES.

**AVANCE DE GESION FINANCIERA  
SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013**

<b>INGRESOS</b>	
IMPUESTOS	\$ 4,751,414.05
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	\$ -
DERECHOS	\$ 1,816,234.29
PRODUCTOS	\$ 16,211.32
APROVECHAMIENTOS	\$ 218,531.70
PARTICIPACIONES	\$ 24,332,991.93
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$ 1,630,951.80
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 32,766,335.09</b>
<b>EGRESOS</b>	
SERVICIOS PERSONALES	\$ 11,792,919.30
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 4,547,993.14
DEUDA PUBLICA	\$ -
SERVICIOS GENERALES	\$ 6,526,878.30
TRANSFERENCIAS	\$ 1,904,041.12
INVERSION PUBLICA	\$ 7,294,418.81
<b>SUMA DE EGRESOS</b>	<b>\$ 32,066,250.67</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ 700,084.42</b>



Hidalgo 205 Nte.  
Zona Centro C.P. 26340  
Tel. Y Fax: 864 -616 -19-29

Correo Electrónico:secretariamuzquiz@hotmail.com





SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO  
MUZQUIZ, COAH.

" 2013 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION CONSTITUCIONALISTA"

C. DR. CIPRIANO ANTONIO PORTALES BERMUDES  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. RICARDO JOSE MALTOS MUZQUIZ  
PRIMER REGIDOR

C. XOCHITL SELENE GARCIA DELGADO  
SEGUNDA REGIDORA

C. JUAN CARLOS OLGUIN VAZQUEZ  
TERCER REGIDOR

C. MA. FRANCISCA DE LA GARZA ORTIZ  
CUARTA REGIDORA

C. ROLANDO MEDELLIN RAMIREZ  
QUINTO REGIDOR

C. NORMA IRENE PORTALES HINOSTROZA  
SEXTA REGIDORA

C. RICARDO SUAREZ LOZANO  
SEPTIMO REGIDOR

C. LUISA A. DEL CARMEN SANTOS CADENA  
OCTAVA REGIDORA

C. JESUS GARCIA GUERRERO  
NOVENO REGIDOR

C. PROFR. MARCO ANTONIO LLANOS GARCIA  
DECIMO REGIDOR

C. ROSA ANTELMA OBREGON GARCIA  
DECIMA PRIMER REGIDORA

C. MARIA DEL CONSUELO RAMOS JIMENEZ  
SINDICO DE MAYORIA

C. JORGE ARTURO CRUZ SANCHEZ  
SINDICO DE MINORIA

C.P. JOSE MELENDEZ ROSALES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

UNA VEZ COMENTADO AMPLIAMENTE CADA UNO DE LOS RUBROS, SE SOMETIO A VOTACION EL PUNTO NUMERO CINCO DEL ORDEN DEL DIA, DANDO COMO RESULTADO LO SIGUIENTE:

**OCHO (8) VOTOS A FAVOR POR LOS C.C.**

DR. CIPRIANO ANTONIO PORTALES BERMUDES.- PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. XOCHITL SELENE GARCIA DELGADO, JUAN CARLOS OLGUIN VAZQUEZ, NORMA IRENE PORTALES HINOSTROZA, RICARDO SUAREZ LOZANO, PROFR. MARCO ANTONIO LLANOS GARCIA, MARIA DEL CONSUELO RAMOS JIMENEZ, DR. JORGE ARTURO CRUZ SANCHEZ.

**Y SEIS (6) ABSTENCIONES**

POR PARTE DE LOS C.C. ING. RICARDO JOSE MALTOS MUZQUIZ, MA. FRANCISCA DE LA GARZA ORTIZ, ROLANDO MEDELLIN RAMIREZ, LUISA ALEJANDRA DEL CARMEN SANTOS CADENA, LIC. JESUS GARCIA GUERRERO, ROSA ANTELMA OBREGON GARCIA

POR LO QUE ES **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, EL AVANCE DE GESTION FINANCIERA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013.

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGAN EN LA CIUDAD DE MELCHOR MÚZQUIZ, COAHUILA, PROCEDER, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTICULO 126 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**C. P. JOSE MELENDEZ ROSALES**  
**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**



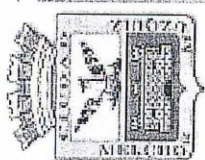
Hidalgo 205 Nte.  
Zona Centro C.P. 26340  
Tel. Y Fax: 864 -616 -19-29

Correo Electrónico:secretariamuzquiz@hotmail.com



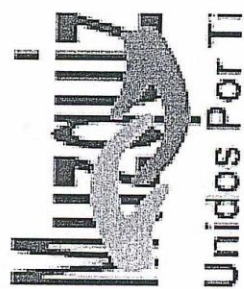


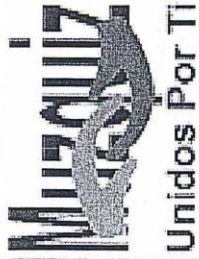
Punto  
5



# MUNICIPIO DE MUZQUIZ

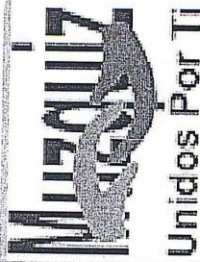
GESTION DE AVANCE  
FINANCIERO  
2DO. TRIMESTRE  
2013





**AVANCE FINANCIERO  
2DO.. TRIMESTRE 2013.**

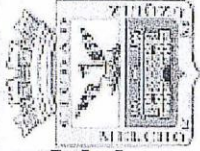
INGRESOS:		
IMPUESTOS	\$	4,751,414.05
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	\$	-
DERECHOS	\$	1,816,234.29
PRODUCTOS	\$	16,211.32
APROVECHAMIENTOS	\$	218,531.70
PARTICIPACIONES	\$	24,332,991.93
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$	1,630,951.80
TOTAL DE INGRESOS	\$	32,766,335.09



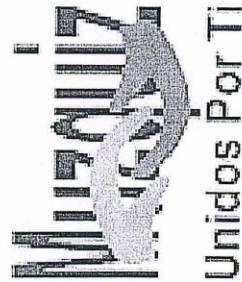
## AVANCE FINANCIERO 2DO. TRIMESTRE 2013.

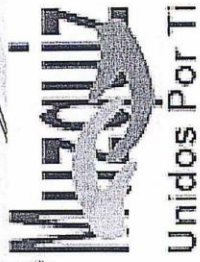
EGRESOS:		
SERVICIOS PERSONALES	\$11,792,919.30	—
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,547,993.14	
SERVICIOS GENERALES	\$6,526,878.30	—
TRANSFERENCIAS	\$1,904,041.12	—
INVERSION PUBLICA	\$7,294,418.81	—
SUMA DE EGRESOS	\$32,066,250.67	
RESULTADOS DEL EJERCICIO		\$700,084.42

# MUNICIPIO DE MUZQUIZ



GESTION DE  
AVANCE  
FINANCIERO  
2DO. TRIMESTRE  
2013





AVANCE FINANCIERO  
2DO. TRIMESTRE 2013.

INGRESOS:		
IMPUESTOS	\$	4,751,414.05
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	\$	-
DERECHOS	\$	1,816,234.29
PRODUCTOS	\$	16,211.32
APROVECHAMIENTOS	\$	218,531.70
PARTICIPACIONES	\$	24,332,991.93
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$	1,630,951.80
TOTAL DE INGRESOS	\$	32,766,335.09

Presidencia Municipal de Muzquiz  
AUXILIAR DE CUENTAS  
Del 1 de ABRIL del 2013 al 30 de JUNIO del 2013

S.I.I.A.F.

Cuenta	Concepto	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final
4101	IMPUESTOS	\$0.00	\$4,751,414.05	\$4,751,414.05	\$0.00
4102	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4103	DERECHOS	\$0.00	\$1,816,234.29	\$1,816,234.29	\$0.00
4104	PRODUCTOS	\$0.00	\$16,211.32	\$16,211.32	\$0.00
4105	APROVECHAMIENTOS	\$0.00	\$218,531.70	\$218,531.70	\$0.00
4106	PARTICIPACIONES	\$0.00	\$24,332,991.93	\$24,332,991.93	\$0.00
4107	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$0.00	\$1,630,951.80	\$1,630,951.80	\$0.00
TOTAL :		\$0.00	\$32,766,335.09	\$32,766,335.09	\$0.00

**Presidencia Municipal de Muzquiz**  
**EVENTO ESPECIFICO POR CUENTA CONTABLE**  
**Del 1 de ABRIL del 2013 al 30 de JUNIO de 2013**

S.I.I.A.F.

**CUENTA CONTABLE** 4101 IMPUESTOS

EVENTO ESPECIFICO	MONTO
31010101 PREDIAL URBANO ANUAL	683,035.14
31010102 PREDIAL URBANO BIMESTRAL	33,584.74
31010201 PREDIAL RUSTICO ANUAL	589,943.10
31010202 PREDIAL RUSTICO BIMESTRAL	66,252.43
31020101 IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	3,309,176.64
31030002 LICENCIAS DE ACTIVIDADES MERCANTILES	367.00
31030101 COMERCIANTE AMBULANTE (MERCANCIA NO PARA CONSUMO HUMANO)	66,652.00
31030104 REFRENDO ANUAL DE COMERCIOS, NEGOCIOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS FORMALMENTE ESTABLECIDOS DENTRO DEL MUNICIPIO	1,310.00
31030201 COMERCIANTE LOCAL FIJO	513.00
31050105 BAILES PARTICULARES	580.00
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$4,751,414.05</b>

**Presidencia Municipal de Muzquiz**  
**EVENTO ESPECIFICO POR CUENTA CONTABLE**  
**Del 1 de ABRIL del 2013 al 30 de JUNIO de 2013**

S.I.I.A.F.

CUENTA CONTABLE 4103 DERECHOS

EVENTO ESPECIFICO	MONTO
33010101 AGUA POTABLE	274,196.30
33010102 REZAGO	430,727.50
33010103 CONTRATO DE AGUA	112,893.50
33010105 CERTIFICADOS	1,200.00
33010106 CONTRATO DE ALCANTARILLADO	63,998.00
33010108 DRENAJE	28,845.00
33010109 IVA	568.67
33010110 OTROS INGRESOS	23,800.00
33010112 RECONEXIONES	3,426.11
33010113 REZAGO DE DRENAJE	92,595.00
33050102 POR RECOLECCION DE LEÑA	60.00
33070201 SERVICIOS DE PANTEONES POR EXHUMACION	254.00
33070301 OTROS SERVICIOS DE PANTEONES DERECHO DE SEPULTURA	5,280.00
33080502 VERIFICACION VEHICULAR	222.00
33080601 REFRENDO VEHICULOS DE ALQUILER	1,913.00
33080602 REFRENDO MATERIALISTAS	535.50
33080603 REFRENDO COMBIS	434.00
33080801 POR CAMBIO DE PROPIETARIO DE UNIDADES DE SERVICIO PUBLICO.TAXIS	2,324.00
33100101 SOLICITUD DE TRAMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCION	97,032.36
33100105 POR CERTIFICACION DE PLANOS Y OTROS DOCUMENTOS	2,550.00
33100202 RUPTURA DE PAVIMENTO	16,085.90
33100203 USO DE SUELO	101,528.00
33110301 POR ALINEAMIENTO OFICIAL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL RESIDENCIAL	37.00
33110302 NUMERO OFICIAL	20,436.00
33130110 EXPEDICION DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL	25,283.00
33130213 REFRENDO MUNICIPAL EXPENDIOS Y DEPOSITOS	3,793.00
33130217 REFRENDO MUNICIPAL ABARROTES	22,758.00
33130219 REFRENDO MUNICIPAL CANTINA	14,991.00
33130221 REFRENDO MUNICIPAL CASINO, CLUBES,CIRCULOS SOCIAL Y DEPORTIVOS	3,793.00
33130222 REFRENDO MUNICIPAL CERVECERIAS	3,793.00
33130223 REFRENDO MUNICIPAL FONDAS Y TAQUERIAS	3,793.00
33130226 REFRENDO MUNICIPAL MISCELANEA	11,379.00
33130320 CAMBIO DE DOMICILIO	33,705.00
33130321 CAMBIO DE GIRO	43,335.00
33130903 DESCUENTO 50% EN REFRENDOS, CAMBIOS DE DOMICILIO Y GIRO COMERCIAL	-22,529.66
33140301 ANUNCIOS LUMINOSOS REFRENDO	960.00
33150101 POR SERVICIO DE AVALUO CATASTRAL	150,645.00
33150102 POR CERTIFICACION DE PLANOS	36,210.00
33150103 POR FORMA DE LA DECLARACION PARA PAGO IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	7,549.00
33150202 REVISION, CALCULO Y REGISTRO SOBRE PLANOS DE FRACC, SUBDIVISION Y RELOTIFICACION.	1,230.00
33150205 CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD	4,350.00
33150301 DESLINDE DE PREDIOS URBANOS HASTA 20000M2	327.00
33150501 ELABORACION DE PLANOS	3,488.00
33150503 ELABORACION DE PLANOS URBANOS	18,094.00
33150504 ELABORACION DE PLANOS RUSTICOS	900.00
33150801 AVALUO CATASTRAL PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	322.18
33150803 CUOTA HASTA POR 144,000 DE VALOR CATASTRAL, 2.5 MILLAR	140,330.58
33150804 CUOTA DEL EXEDENTE DE 144,000 DE VALOR CATASRAL, 2 AL MILLAR	934.00
33160201 SERVICIOS EXPEDICION DE CERTIFICADO. NO ADEUDO CONTRIBUYENTES.	11,222.50
33160901 CONSTANCIAS	3,718.50
33190201 REFRENDO DE LICENCIA ESTATAL DE FUNCIONAMIENTO ABARROTES	3,686.95
33190221 REFRENDO DE LICENCIA ESTATAL DE FUNCIONAMIENTO MINISUPER	7,231.40
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$1,816,234.29</b>



**Presidencia Municipal de Muzquiz**  
EVENTO ESPECIFICO POR CUENTA CONTABLE  
Del 1 de ABRIL del 2013 al 30 de JUNIO de 2013

S.I.I.A.F.

CUENTA CONTABLE 4104 PRODUCTOS

EVENTO ESPECIFICO		MONTO
52050504	PRODUCTOS	16,211.32
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>\$16,211.32</b>

**Presidencia Municipal de Muzquiz**  
**EVENTO ESPECIFICO POR CUENTA CONTABLE**  
**Del 1 de ABRIL del 2013 al 30 de JUNIO de 2013**

S.I.I.A.F.

CUENTA CONTABLE 4105 APROVECHAMIENTOS

EVENTO ESPECIFICO	MONTO
31020107 RECARGOS ISAI	49,310.36
33130904 RECARGO 3 % MENSUAL ALCOHOLES	62,474.37
33190301 RECARGOS ESTATAL ALCOHOLES	10,136.97
35010101 INGRESOS POR TRANSFERENCIA	25,000.00
35020503 FALTAS AL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA	71,610.00
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$218,531.70</b>

**Presidencia Municipal de Muzquiz**  
**EVENTO ESPECIFICO POR CUENTA CONTABLE**  
**Del 1 de ABRIL del 2013 al 30 de JUNIO de 2013**

S.I.I.A.F.

**CUENTA CONTABLE** 4106 PARTICIPACIONES

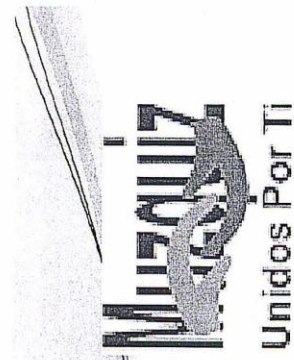
EVENTO ESPECIFICO	MONTO
36010101 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	18,408,881.90
36010102 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	1,554,600.00
36010104 IMPUESTO ESP. S/PROD. Y SERV.	268,770.00
36010105 IMPUESTO SOBRE AUTOS NUEVOS	232,230.00
36010106 AJUSTE SEMESTRAL DE PARTICIPACIONES	2,700,118.03
36010115 FONDO DE FISCALIZACION	626,034.00
36010116 IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES	542,358.00
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$24,332,991.93</b>

**Presidencia Municipal de Muzquiz**  
EVENTO ESPECIFICO POR CUENTA CONTABLE  
Del 1 de ABRIL del 2013 al 30 de JUNIO de 2013

S.I.I.A.F.

CUENTA CONTABLE 4107 INGRESOS EXTRAORDINARIOS

EVENTO ESPECIFICO		MONTO
37010101	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	1,621,939.99
52050507	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	9,011.81
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>\$1,630,951.80</b>



# AVANCE FINANCIERO 2DO. TRIMESTRE 2013.

EGRESOS:	
SERVICIOS PERSONALES	\$11,792,919.30
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,547,993.14
SERVICIOS GENERALES	\$6,526,878.30
TRANSFERENCIAS	\$1,904,041.12
INVERSION PUBLICA	\$7,294,418.81
SUMA DE EGRESOS	\$32,066,250.67
RESULTADOS DEL EJERCICIO	\$700,084.42
( 2DO. TRIMESTRE 2013 )	

Presidencia Municipal de Muzquiz  
AUXILIAR DE CUENTAS  
Del 1 de ABRIL del 2013 al 30 de JUNIO del 2013

S.I.I.A.F.

Cuenta	Concepto	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final
310101	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00	\$11,792,919.30	\$11,792,919.30	\$0.00
310102	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$4,547,993.14	\$4,547,993.14	\$0.00
310103	SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$6,526,878.30	\$6,526,878.30	\$0.00
310207	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
310304	TRANSFERENCIAS	\$0.00	\$1,904,041.12	\$1,904,041.12	\$0.00
3206	INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$7,294,418.81	\$7,294,418.81	\$0.00
3901	COSTO DE VENTA DE ACTIVO FIJO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL :		\$0.00	\$32,066,250.67	\$32,066,250.67	\$0.00

**Presidencia Municipal de Muzquiz**  
**EVENTO ESPECIFICO POR CUENTA CONTABLE**  
**Del 1 de ABRIL del 2013 al 30 de JUNIO de 2013**

S.I.I.A.F.

CUENTA CONTABLE 310101 SERVICIOS PERSONALES

EVENTO ESPECIFICO	MONTO
1102 SUELDOS	10,868,912.00
1202 SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL Y LISTA DE RAYA	264,483.80
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	589,724.50
1316 LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAIDOS	68,961.00
1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	838.00
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$11,792,919.30</b>

**Presidencia Municipal de Muzquiz**  
**EVENTO ESPECIFICO POR CUENTA CONTABLE**  
**Del 1 de ABRIL del 2013 al 30 de JUNIO de 2013**

S.I.I.A.F.

CUENTA CONTABLE 310102 MATERIALES Y SUMINISTROS

EVENTO ESPECIFICO	MONTO
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	368,186.22
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	67,617.27
2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	34,457.84
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS	107,845.24
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	210,007.52
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	8,940.42
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	471,228.60
2402 ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	11,147.60
2403 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	611,314.58
2404 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	501,276.13
2502 SUSTANCIAS QUIMICAS	24,132.02
2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	84,482.76
2601 COMBUSTIBLES	1,878,207.14
2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS.	15,671.04
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	115,327.20
2703 ARTICULOS DEPORTIVOS	38,151.56
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$4,547,993.14</b>



**Presidencia Municipal de Muzquiz**  
**EVENTO ESPECIFICO POR CUENTA CONTABLE**  
**Del 1 de ABRIL del 2013 al 30 de JUNIO de 2013**

S.I.I.A.F.

CUENTA CONTABLE · 310103 SERVICIOS GENERALES

EVENTO ESPECIFICO	MONTO
3101 SERVICIO POSTAL, TELEGRAFICO Y MENSAJERIA	13,513.68
3103 SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	174,586.87
3106 SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	3,383,188.00
3201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	38,280.00
3202 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	24,228.00
3203 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	389,180.00
3301 ASESORIA	202,601.06
3402 FLETES Y MANIOBRAS	19,900.96
3403 INTERESES, DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS	12,116.94
3404 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	18,079.03
3407 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	6,759.00
3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	46,650.00
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	894,886.44
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	39,561.91
3602 GASTOS DE PROPAGANDA E IMAGEN	489,260.00
3701 SUBROGACIONES	3,542.00
3803 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y ESPECTÁCULOS CULTURALES	663,492.71
3817 VIÁTICOS	61,983.70
3901 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	45,068.00
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$6,526,878.30</b>

**Presidencia Municipal de Muzquiz**  
**EVENTO ESPECIFICO POR CUENTA CONTABLE**  
**Del 1 de ABRIL del 2013 al 30 de JUNIO de 2013**

S.I.I.A.F.

CUENTA CONTABLE 310304 TRANSFERENCIAS

EVENTO ESPECIFICO	MONTO
31010310 CEPROFIS 50% JUBILADOS, PENSIONADOS, ADULTOS MAYORES, Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	61,045.45
33080701 CEPROFIS CONCESIONES	108.50
4102 FUNERALES	59,000.00
4103 BECAS	200.00
4104 AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	931,699.43
4106 AYUDAS PARA COMPRA O EXPROPIACIÓN DE PREDIOS	61,153.95
4304 SUBSIDIOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL	265,556.00
4305 OTROS SUBSIDIOS CORRIENTES	586,431.74
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$1,965,195.07</b>

**Presidencia Municipal de Muzquiz**  
**EVENTO ESPECIFICO POR CUENTA CONTABLE**  
**Del 1 de ABRIL del 2013 al 30 de JUNIO de 2013**

S.I.I.A.F.

CUENTA CONTABLE 3206 INVERSION PUBLICA

EVENTO ESPECIFICO		MONTO
6101	OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO	7,294,418.81
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>\$7,294,418.81</b>

## **RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **ARMANDO LUNA CANALES**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

## **ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

### **I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.25 (UN PESO CON VEINTICINCO CENTAVOS M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$523.00 (QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.);

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$711.00 (SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.);

### **IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$1,946.00 (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$973.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$513.00 (QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)

**V.** Número del día, \$21.00 (VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.);

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$73.00 (SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.);

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$146.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); y

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$262.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$523.00 (QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.);

### ***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2013.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.oficial.coahuila@hotmail.com](mailto:periodico.oficial.coahuila@hotmail.com)